



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 22 de noviembre de 2016

Nº 28163-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 101
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 365-2015 (COMIECO- LXXII), APROBADA POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 24 DE JUNIO DE 2015.

Resolución Nº 102
(De jueves 27 de octubre de 2016)

POR LA CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO NO. 01-2015 (COMIECO- LXXIII) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015; ACUERDO NO. 02-2015 (COMIECO-LXXIV) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015 Y ACUERDO NO. 03-2015 (COMIECO-LXXIV) APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2015.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 101
de 27 de octubre 2016

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes busca afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 55 supra citado, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación de la Resolución N°. 365-2015 (COMIECO- LXXII), aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 24 de junio de 2015.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

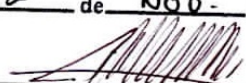
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de Nov - de 2016


Secretario(a) General



RESOLUCIÓN No. 365-2015 (COMIECO-LXXII)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:13 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,



POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano **RTCA 65.05.67:13 INSUMOS AGRÍCOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO, PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ETIQUETAS Y PANFLETOS.**
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 24 de diciembre de 2015 y será publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 24 de junio de 2015



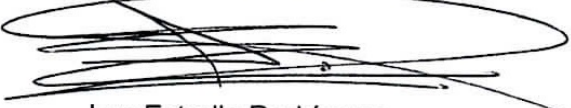
Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica



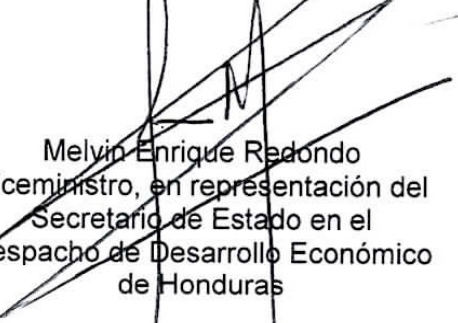
Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía
de Guatemala



Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua



Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del Ministro
de Economía
de El Salvador



Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras



Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del Ministro
de Comercio e Industrias
de Panamá

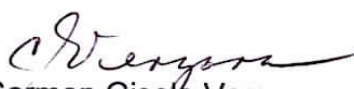
2



La ...

infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las treinta y cuatro (34) del anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 365-2015 (COMIECO-LXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de junio de dos mil quince, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de junio de dos mil quince. -




Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 365-2015 (COMIECO-LXXII)

**REGLAMENTO TÉCNICO
CENTROAMERICANO**

RTCA 65.05.67:13

INSUMOS AGRÍCOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO, PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ETIQUETAS Y PANFLETOS.

CORRESPONDENCIA: este reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 65.100

RTCA 65.05.67:13

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía de Guatemala, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, OSARTEC
- Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras, SDE
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, MIFIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, MEIC
- Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, MICI



INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización y de Reglamentación Técnica, a través de los entes de normalización y de reglamentación técnica de los países de la región centroamericana y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos, están conformados por representantes de los sectores académico, consumidor, empresa privada y gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, RTCA 65.05.67:13 INSUMOS AGRÍCOLAS. INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO, PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS, SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ETIQUETAS Y PANFLETOS, por el Subgrupo de Insumos Agropecuarios. La oficialización de este reglamento técnico conlleva la ratificación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES

Por Guatemala
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Por El Salvador
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Por Nicaragua
Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas

Por Honduras
Secretaría de Agricultura y Ganadería

Por Costa Rica
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Por Panamá
Ministerio de Desarrollo Agropecuario



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****1. OBJETO**

Establecer la información que debe contener la etiqueta y el panfleto de los plaguicidas químicos formulados, sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos de uso agrícola, así como la identificación del ingrediente activo grado técnico, según corresponda.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a las etiquetas y panfletos de plaguicidas químicos formulados (sintéticos y de origen inorgánico), sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos que sean fabricados, envasados, reempacados, importados, distribuidos y comercializados en los Estados Parte, así como a la identificación de los ingredientes activos grado técnico registrados.

3. DEFINICIONES

3.1 Clase de plaguicida: determina la acción biológica del plaguicida, por ejemplo: insecticida, fungicida, herbicida y nematocida, entre otros.

3.2 Coadyuvante: sustancia química que contribuye, asiste o ayuda a realizar una mejor acción biológica del plaguicida químico formulado (adherente, dispersante, humectante, penetrante y regulador de pH, entre otros), cuando se mezcla en forma correcta con éste.

3.3 Empaque múltiple: producto con una presentación particular, donde en una misma unidad de empaque o envase se encuentran dos o más ingredientes activos en formulaciones separadas físicamente entre sí. El tipo de formulación de los ingredientes activos que componen el empaque múltiple puede ser igual o diferente.

3.4 Envase o empaque: recipiente que está en contacto directo con el producto etiquetado de conformidad con el presente reglamento, para conservarlo, identificarlo y que facilite su transporte.

3.5 Estampado: grabado con tinta indeleble en el envase o sobre la etiqueta ya elaborada.

3.6 Etiqueta: material escrito, impreso o gráfico que va en la superficie del envase adherido (pegado) al recipiente del producto objeto de este reglamento, que identifica y describe el producto contenido en el envase.

3.7 Fabricante: persona individual o colectiva, natural o jurídica que se dedica a la síntesis o producción de ingrediente activo grado técnico.

3.8 Formulación: preparación de plaguicidas químicos formulados, sustancias afines y coadyuvantes que pueden contener uno o más ingredientes activos y auxiliares de formulación en una forma apta para su uso.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

3.9 Formulador: persona individual o colectiva, natural o jurídica, que se dedica a la formulación de plaguicidas químicos formulados y sustancias afines.

3.10 Importador: persona individual o colectiva, natural o jurídica, que importe plaguicidas químicos formulados, ingredientes activos grado técnico, coadyuvantes, vehículos físicos y sustancias afines de uso agrícola que se ajusten a las disposiciones del presente reglamento.

3.11 Impreso: material que se ha obtenido con el arte de la imprenta o sistema afín.

3.12 Ingrediente activo grado técnico: aquel que contiene los elementos químicos y sus compuestos naturales o manufacturados, incluidas las impurezas y los compuestos relacionados que puedan resultar inevitablemente del proceso de fabricación. El ingrediente activo grado técnico se puede encontrar bajo dos denominaciones: material técnico (TC) y concentrado técnico (TK). El material técnico (TC), tiene normalmente una concentración elevada de ingrediente activo, puede tener aditivos esenciales tales como estabilizantes, pero no tiene diluyentes o solventes. El concentrado técnico (TK), contiene normalmente una concentración menor de ingrediente activo, puede tener aditivos esenciales tales como estabilizantes, así como diluyentes o solventes.

3.13 Intoxicación dermal: cuadro o estado clínico en el cual los efectos adversos ocurren como resultado de la absorción a través de la piel de un plaguicida sintético formulado, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines.

3.14 Intoxicación oral: cuadro o estado clínico en el cual los efectos tóxicos son producidos por un plaguicida sintético formulado, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines cuando se absorbe por ingestión.

3.15 Intoxicación por inhalación: cuadro o estado clínico en el cual las manifestaciones de los efectos tóxicos son causados por un plaguicida sintético formulado, ingrediente activo grado técnico, coadyuvantes y sustancias afines absorbido por las vías respiratorias.

3.16 Marca (nombre del producto): cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes de una persona (individual o colectiva, natural o jurídica) de los de otra, por considerarse estos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase.

3.17 Mecanismo de acción: forma de cómo actúa el plaguicida directamente sobre los procesos fisiológicos de las plagas.

3.18 Modo de acción: forma en que debe entrar en contacto el plaguicida para realizar su acción (contacto e ingestión, entre otros).

3.19 Nombre comercial: signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.

3.20 Nombre genérico o común: nombre común del ingrediente activo aprobado por ISO.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

3.21 Nombre químico: nombre del ingrediente activo aprobado por IUPAC.

3.22 Panfleto o instructivo: material impreso que acompaña a cada presentación comercial del plaguicida químico formulado o sustancia afín, que cumple con la información y requisitos establecidos en el presente reglamento.

3.23 Plaguicida de venta y uso restringido: plaguicida que por su nivel de riesgo, su venta y uso esté condicionado a prácticas especiales de manejo especificadas por la ANC.

3.24 Plaguicida químico formulado: producto comercial que ha sido preparado a partir de uno o más ingredientes activos grado técnico más los otros componentes de la formulación, siguiendo las normas de calidad establecidas, para su envasado, empaçado y venta.

3.25 Plaguicida inorgánico: son los productos de extracción de fuentes naturales.

3.26 Sustancias afines: sustancias destinadas a utilizarse como defoliantes, desecantes, protectores solares, feromonas, protectores de semilla previo a la siembra contra la acción de sustancias químicas, aceites, repelentes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y transporte (ceras, jabones, citrato de plata y peróxido de hidrógeno, entre otros). El término también incluye las hormonas, reguladores de crecimiento, de maduración e inducción floral que se producen en forma natural en las plantas y que se hayan podido reproducir sintéticamente, entre otros.

3.27 Tipo o familia química de plaguicida: grupo químico al cual pertenece un producto, tales como organofosforados, carbamatos, piretroides y sulfonilureas, entre otros; utilizando como referencia lo establecido en los organismos internacionales reconocidos.

3.28 Titular del registro: persona individual o colectiva, natural o jurídica, propietaria del registro de un plaguicida químico formulado, ingrediente activo grado técnico, coadyuvante o sustancia afín ante la ANC.

3.29 Vehículo físico: medio inerte que proporciona la adecuada superficie de contacto o fija algún plaguicida (ingrediente activo grado técnico o formulación) o sustancia afín, tales como, bolsas, trampas, láminas y bastones con plaguicidas o sustancias afines. No incluye los auxiliares de formulación (inertes) utilizados en la formulación de plaguicidas.

4. ABREVIATURAS (SIGLAS)

4.1 ANC: Autoridad Nacional Competente.

4.2 FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés).

4.3 GHS: Sistema Globalmente Armonizado (por sus siglas en inglés).



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- 4.4 **IAGT:** Ingrediente Activo Grado Técnico.
- 4.5 **ISO:** Organización Internacional de Normalización.
- 4.6 **IUPAC:** Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (por sus siglas en inglés).
- 4.7 **SI:** Sistema Internacional de Medidas.

5. DISPOSICIONES GENERALES**5.1 Principios básicos**

5.1.1 Las etiquetas deben colocarse de manera que no se separen del envase o empaque del producto bajo condiciones normales de uso.

5.1.2 Las etiquetas deben ser de una calidad tal, que resistan la acción de los agentes atmosféricos bajo condiciones normales de uso, transporte y almacenamiento.

5.1.3 El lenguaje debe ser claro, breve, sencillo y exento de ideas que tiendan a la exageración de las cualidades o capacidades reales del producto. Las palabras deben ser de uso común evitando tecnicismos que confundan al usuario y empleando palabras que definan certeramente la idea.

5.1.4 Las etiquetas y panfletos no deben utilizar palabras, ilustraciones, gráficos u otras representaciones gráficas que induzcan a error o confusión al usuario en ningún sentido.

5.1.5 No se permite el uso de pegatinas, correcciones o alteraciones en la etiqueta o envase.

5.1.6 Cuando un Estado Parte tenga regulación sobre plaguicidas químicos formulados de uso restringido, se debe indicar en la etiqueta del producto que se comercializa en dicho Estado la siguiente leyenda: **"PRODUCTO DE USO RESTRINGIDO"**, en la parte superior y centrada, con letras mayúsculas y negritas, del mismo tamaño de las frases de advertencia, lo suficientemente visible de acuerdo al tamaño de la etiqueta.

5.1.7 Los textos y leyendas de la etiqueta deben estar redactados en español, a excepción del nombre químico IUPAC y las siglas que califican la formulación de que se trate.

5.1.8 El uso del logotipo de las empresas no debe interferir con la información obligatoria de la etiqueta o el panfleto y el tamaño del mismo no debe ser mayor al 4% del área total de la etiqueta o el panfleto.

5.1.9 No se permite el uso de indicaciones tales como: "no tóxico", "no nocivo", con o sin una frase calificativa como: "si se utiliza según las instrucciones" o cualquier otra indicación análoga; tampoco se permite el uso de términos extensivos tales como: "etc.", "y otros", "ampliamente" "los más diversos", "ciertos", "casi todos", "la mayoría" o cualquier otra indicación análoga.

5.1.10 Las representaciones gráficas, figuras, pictogramas o diseños necesarios en la etiqueta deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento, evitando el uso de dibujos que confundan o



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

induzcan al mal uso del producto.

5.1.11 Las etiquetas y los panfletos serán redactados con letras negras sobre fondo blanco y en ellas no aparecerá otro color, excepto los que identifiquen los logotipos del fabricante, formulador o distribuidor, marcas, figuras y la franja correspondiente a la categoría toxicológica.

NOTA. Se exceptúan de esta regla, aquellas etiquetas litografiadas o impresas en envases o empaques de material de color diferente al blanco para plaguicidas fotosensibles.

5.1.12 Los plaguicidas químicos formulados deben llevar adjunto un panfleto, independientemente del formato de etiqueta que utilicen.

5.1.13 En la etiqueta y panfleto de los productos se utilizará el Sistema Internacional de Unidades (SI), o las unidades reconocidas por este, para citar las unidades de longitud, superficie, volumen y masa.

5.1.14 Las indicaciones en el título “**PRIMEROS AUXILIOS**” deben incluir una explicación de las medidas aplicables ante la exposición por vía oral, inhalación o por contacto con la piel y ojos, las cuales deben ser:

- **EN CASO DE INGESTIÓN:** no induzca al vómito. Lleve de inmediato el paciente al médico o centro de salud más cercano. Lleve la información disponible del producto (etiqueta o panfleto).
- **EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL:** quite la ropa contaminada, lave inmediatamente el área afectada del cuerpo con abundante agua y jabón de 15 a 20 minutos. Lleve el paciente al médico o al centro de salud más cercano. Lleve la información disponible del producto (etiqueta o panfleto).
- **EN CASO DE INHALACIÓN:** mueva a la persona a un lugar ventilado. Lleve de inmediato el paciente al médico o al centro de salud más cercano. Lleve la información disponible del producto (etiqueta o panfleto).
- **EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS:** lávelos con agua de 15 a 20 minutos. Lleve de inmediato el paciente al médico o al centro de salud más cercano. Lleve la información disponible del producto (etiqueta o panfleto).

NOTA. Estas indicaciones pueden ser ampliadas, dependiendo de la toxicidad y algunas características físicas y químicas de las sustancias, así como las recomendaciones del formulador.

5.1.15. Se deberá utilizar el valor de mayor toxicidad del producto según su DL_{50} oral o dermal para la clasificación toxicológica, establecida en el Anexo B del presente reglamento.

5.2 Dimensiones de las etiquetas

El tamaño de la etiqueta debe estar de acuerdo con las siguientes proporciones:

5.2.1 En envases o empaques cuya capacidad sea hasta de 1L o 1kg, la etiqueta debe al menos el



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

75% de la superficie total del mismo, excluyendo la parte superior, inferior y lateral del envase o empaque.

5.2.2 En envases o empaques cuya capacidad sea mayor a 1L o 1kg hasta 3,785L o 5kg, la etiqueta debe abarcar al menos el 40% de la superficie total del mismo, excluyendo la parte superior, inferior y lateral del envase o empaque.

5.2.3 En envases o empaques mayores de 3,785L o 5 kg hasta 18L o 25kg, la etiqueta debe abarcar al menos el 25% de la superficie total del mismo, excluyendo la parte superior e inferior del envase o empaque.

5.2.4 En envases o empaques de capacidad superior a 18L o 25kg, el tamaño de la etiqueta debe abarcar al menos un 10% de la superficie total del mismo excluyendo la parte superior e inferior del envase o empaque.

5.3 Tamaño de letras, estilo de impresión y pictogramas**5.3.1 Tamaño de la letra**

Las leyendas de advertencias solicitadas en este reglamento deben estar en mayúscula, en negrita y en proporción al tamaño de la etiqueta, con un tamaño de al menos 1,5mm (6 puntos) y todos los demás textos de al menos 1mm (4 puntos).

5.3.2 Estilos de impresión

5.3.2.1 La impresión sobre la etiqueta debe ir en la misma dirección y nunca debe superponerse.

5.3.2.2 La impresión condensada nunca debe utilizarse.

5.3.2.3 La impresión en cursiva y negrita solo debe utilizarse para nombres científicos.

5.3.2.4 El estilo Arial deberá utilizarse para la información contenida en la etiqueta.

5.3.3 Tamaño y ubicación de los pictogramas

5.3.3.1 Los pictogramas exigidos en este reglamento deben ser de dimensiones tales que permita al usuario identificar y comprender el mensaje. El tamaño del pictograma debe ser proporcional al de la etiqueta y el mínimo permitido es de 7mm x 7mm.

5.3.3.2 Los pictogramas se colocarán a la derecha de las leyendas correspondientes.

5.3.3.3 Los pictogramas deben de ser impresos en fondo blanco con figura en negro.

5.4 Información en la etiqueta

5.4.1 Marca (nombre del producto) seguida de la concentración del ingrediente activo expresado en porcentaje en masa/masa (%m/m) para sólidos y en porcentaje masa/volumen (%m/v) para líquidos, sin colocar el símbolo del porcentaje seguido de las siglas de la formulación del plaguicida (CENTRADO, MAYÚSCULA Y NEGRITA).



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

5.4.2 La clase del producto o acción biológica, tipo o familia química del plaguicida, debe seguir las siguientes indicaciones (CENTRADO, MAYÚSCULA Y NEGRITA).

5.4.2.1 Para las mezclas de plaguicidas, se declararán los tipos individualmente, cuando proceda, así:

- a. Mezclas de clases se separan por comas (CENTRADA, MAYÚSCULA Y NEGRITA).
- b. Mezclas de tipo o familia química se separan por comas (CENTRADA, MAYÚSCULA Y NEGRITA).
- c. Mezclas de tipo o familia química y clase se separan por un guión (CENTRADA, MAYÚSCULA Y NEGRITA).

5.4.3 La clase del producto, acción biológica, tipo o familia química de la sustancia afín, coadyuvante o vehículo físico (CENTRADA, MAYÚSCULA Y NEGRITA).

5.4.4 El nombre común del ingrediente activo debe indicarse según ISO (CENTRADO, MAYÚSCULA Y NEGRITA).

5.4.5 Bajo el título “Composición química” (en negrita y alineado a la izquierda) deberá indicarse:

- a. El nombre químico del ingrediente activo (según IUPAC) y su concentración que debe expresarse en porcentaje en masa/masa (%m/m) si es sólido y porcentaje en masa/volumen (%m/v) si es líquido.
- b. La concentración expresada en porcentaje en masa/masa (%m/m) del ingrediente inerte si es un sólido o en porcentaje masa/volumen (%m/v) si es un líquido. Las abreviaturas de porcentaje masa/masa (%m/m) o porcentaje masa/volumen (%m/v) deberán ir sobre los dígitos que indican dicho porcentaje.
- c. El nombre común del solvente a base de hidrocarburos según ISO, cuando el producto contenga este tipo de solventes.

NOTA. Los porcentajes mencionados anteriormente deberán estar seguidos del símbolo “%” y llevar dos (2) decimales, estos deben separarse mediante una coma según el SI (alineado al lado derecho de la composición química).

5.4.6 Se debe declarar el valor de densidad del producto cuando sea líquido. La palabra **DENSIDAD:** centrado, en mayúscula y negrita. No se debe indicar la sumatoria de los porcentajes.

5.4.7 Para empaques múltiples se debe indicar la formulación de cada producto, utilizando cuadros separados, así como el nombre común del ingrediente activo de cada producto.

5.4.8 Se deben indicar los gramos de ingrediente activo por kilogramo o litro de producto comercial, después del título “**Contiene:**” (en letra negrita y alineado a la izquierda).



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

5.4.9 Se debe declarar la cantidad de producto contenida en el envase/empaque expresada en unidades según el SI o aceptadas por este, para lo cual se utilizará la frase **“Contenido neto”** (en letra negrita y alineado a la izquierda).

5.4.10 En la parte central de la etiqueta y debajo de contenido neto y centrado, se colocará la palabra y figura correspondiente a la categoría toxicológica, establecida en el Anexo B del presente reglamento.

5.4.11 El producto que requiera de un panfleto, la etiqueta debe tener la siguiente leyenda: **“¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRONÓMICAS (CENTRADA, EN MAYÚSCULA Y LETRA NEGRITA).**

NOTA. Aplicará a los formatos de etiqueta de uno, dos y tres cuerpos (ver Apartado 7).

5.4.12 La etiqueta de los coadyuvantes deberá contener la siguiente leyenda: **“ANTES DE COMPRAR Y USAR EL PRODUCTO, CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRONÓMICAS (CENTRADA, EN MAYÚSCULA Y LETRA NEGRITA).**

NOTA. Aplicará a los formatos de etiqueta de uno, dos y tres cuerpos (ver Apartado 7).

5.4.13 La etiqueta de los plaguicidas químicos formulados, sustancias afines y vehículos físicos de uso agrícola deberá contener las siguientes leyendas (CENTRADA, EN MAYÚSCULA Y LETRA NEGRITA): **“ANTES DE COMPRAR Y USAR EL PRODUCTO, CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRONÓMICAS”. “CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO”. “PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS”.**

5.4.14 Para el caso de plaguicidas químicos formulados la etiqueta debe llevar las siguientes leyendas, según corresponda (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA):

- **TÓXICO PARA EL GANADO** y su pictograma.
- **TÓXICO PARA AVES** y su pictograma.
- **TÓXICO PARA ABEJAS** y su pictograma.
- **TÓXICO PARA PECES O CRUSTÁCEOS** y su pictograma.
- **MANEJO DE ENVASES** y el pictograma de triple lavado.
- **NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO, CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS** (CENTRADA, EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****5.4.15 Leyendas de advertencia en caso de intoxicación y para el antídoto**

Los productos etiquetados de conformidad al presente reglamento deberán incluir leyendas de advertencia en caso de intoxicación y su antídoto cuando exista, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

5.4.15.1 La siguiente leyenda deberá indicarse en (LETRA MAYÚSCULA, NEGRITA Y CENTRADA): **EN CASO DE INTOXICACIÓN TRASLADAR EL PACIENTE AL MÉDICO O CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO Y ENTREGAR ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.**

5.4.15.2 Seguido de la leyenda **ANTÍDOTO** (LETRA MAYÚSCULA, EN NEGRITA Y CENTRADA) deberá indicarse el nombre del antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda **“NO TIENE”**. En el caso de empaques múltiples si se tiene antídoto para uno o los ingredientes activos que lo forman, se reportarán indicando a cuál ingrediente activo corresponde.

5.4.15.3 Bajo el título de **SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN** (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA) se deben indicar los síntomas característicos de la intoxicación que cause el plaguicida.

5.4.16 Leyendas de precauciones y advertencias de uso.

Bajo el título de **PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO** (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA) deben presentarse las siguientes leyendas (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA), además de su respectivo pictograma (Anexo C) alineado a la frase que corresponde en el lado derecho:

- **NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN. MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, ANIMALES, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS.**
- **UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA Y APLICACIÓN: GUANTES Y BOTAS DE HULE, MASCARILLA, SOMBRERO, PROTECTOR DE OJOS, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA Y DELANTAL DE MATERIAL IMPERMEABLE** (en caso de requerirse equipo adicional o específico, el registrante deberá indicarlo, según las características del producto).
- **NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE LA MANIPULACIÓN DE ESTE PRODUCTO. BÁÑESE DESPUÉS DE TRABAJAR Y PÓNGASE ROPA LIMPIA.**

**5.4.17 Otras leyendas en la etiqueta****5.4.17.1 Leyenda de primeros auxilios**

Bajo la leyenda **“PRIMEROS AUXILIOS”** (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA). Según el numeral 5.1.14, se debe agregar una explicación de las medidas aplicables en caso de ingestión, contacto con la piel, inhalación y contacto con los ojos, en ese orden.

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****5.4.17.2 Leyendas de recomendaciones médicas**

- a. Deberá incluirse la leyenda **“NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”** (CENTRADA, MAYÚSCULA Y NEGRITA).
- b. Bajo la leyenda **“TRATAMIENTO MÉDICO”** (ALINEADA A LA IZQUIERDA, EN NEGRITA Y MAYÚSCULA), se debe indicar el procedimiento general o el específico.

5.4.18 Las etiquetas reguladas por el presente reglamento deben contener además la siguiente información:

5.4.19 Nombre y dirección del formulador y/o fabricante (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA).

Se debe identificar el nombre y dirección, número de teléfono, correo electrónico y fax cuando se disponga. Dicha información se debe presentar utilizando la leyenda **“Formulador o fabricante:”**

5.4.20 País y número de registro (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA).

Para cumplir este requisito se deberá utilizar el título **“País y número de registro”** y se ubicará en la parte inferior de las demás leyendas.

5.4.21 Número de lote y vencimiento del producto

5.4.21.1 El número de lote deberá estar impreso o estampado en la etiqueta o en el envase, a excepción del tapón y será precedido de la frase **“NÚMERO DE LOTE:”** (EN MAYÚSCULA, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA).

5.4.21.2 La fecha de vencimiento o caducidad deberá estar impresa o estampada en la etiqueta o en el envase, a excepción del tapón, en un lugar visible, indicando mes y año. Además precederá de la frase **“FECHA DE CADUCIDAD:”** (EN MAYÚSCULAS, ALINEADO A LA IZQUIERDA Y EN NEGRITA).

5.4.22 Se podrá utilizar el sistema de código de barras impreso en la etiqueta, empaque o envase.

5.4.23 Aviso de garantía

Este título debe escribirse con letras mayúsculas, en negrita, alineado a la izquierda y colocando dos puntos al final de la frase: **“AVISO DE GARANTÍA:”** deben describirse las condiciones en que el titular del registro o el fabricante o el formulador o el distribuidor, ofrecen la garantía del plaguicida, en cumplimiento de la legislación nacional vigente en cada uno de los Estados Parte. Este debe incluirse en la etiqueta y en el panfleto. Se exceptúa en las etiquetas de un solo cuerpo, en cuyo caso solo será obligatorio en el panfleto.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****6. CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA, COLOR DE LA BANDA, FIGURAS Y PALABRAS DE ADVERTENCIA**

6.1 La clasificación toxicológica de los productos se definirá según lo establecido en el Anexo B del presente reglamento.

6.2 Toda etiqueta tendrá una banda de color de acuerdo a la clasificación toxicológica del Anexo B. Dicha banda irá en la parte inferior de la etiqueta (a todo su ancho) y deberá ocupar el 15% de la altura total de la misma. Los colores distintivos de todas las categorías no deberán tener variaciones de color; el cual es definido por medio de PMS (Pantone Matching System) característicos conforme lo establece el Anexo B del presente reglamento.

6.3 Cada categoría toxicológica tendrá una figura y palabra de advertencia, establecida en el Anexo B del presente reglamento.

6.3.1 La figura y palabra asociada a la categoría toxicológica deberán estar ubicadas en la parte central de la etiqueta y centrada.

7. FORMATOS DE ETIQUETAS DE 1, 2 Y 3 CUERPOS PARA PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS¹**7.1 Etiqueta de un cuerpo**

La etiqueta de un cuerpo aplica a los productos cuyo envase o empaque tenga una capacidad menor o igual a medio litro o medio kilogramo, y su distribución es la siguiente:

- a) Leyenda conforme a lo establecido en el numeral 5.4.11.
- b) Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora.
- c) Marca comercial, seguida de la concentración del ingrediente activo, expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida.
- d) Clase o acción biológica, tipo o familia química del plaguicida.
- e) Para las mezclas de plaguicidas, cumplir con lo indicado en numeral 5.4.2.1.
- f) Nombre común del ingrediente activo.
- g) Composición química, para lo que se debe cumplir lo señalado en el numeral 5.4.3.
- h) Cantidad de ingrediente activo según lo definido en el numeral 5.4.6.
- i) Contenido neto.
- j) La palabra y figura de acuerdo a su categoría toxicológica, en la parte central de la etiqueta, debajo de contenido neto.
- k) Leyenda para el caso de intoxicación.
- l) Leyenda para el antídoto.
- m) Formulador.

¹Estos formatos no aplican para los ingredientes activos grado técnico.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- n) País, número de registro.
- o) Número de lote.
- p) Fecha de formulación.
- q) Fecha de caducidad del producto.
- r) Banda de color conforme a la clasificación toxicológica del producto.

NOTAS:

1. La concentración se debe expresar en porcentaje en masa por masa (%m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos sin el signo de porcentaje.
2. En el caso de que más de una sustancia activa esté químicamente mezclada, se sumarán los porcentajes para establecer la concentración total.
3. Para el caso de empaque múltiple la concentración y las siglas de la formulación de cada uno de los componentes deben estar separadas con diagonales.
4. Para envases de 250ml, 250g o menores, si la información requerida no se puede colocar en el orden establecido, debe situarse dentro del espacio del cuerpo de la etiqueta.

7.2 Etiqueta de dos cuerpos

La etiqueta de dos cuerpos aplica a los productos cuyo envase o empaque tenga una capacidad mayor a medio litro o medio kilogramo y su distribución es la siguiente:

7.2.1 Todos los cuerpos

A lo largo de cada uno de los dos cuerpos de la etiqueta se deben agregar los siguientes requisitos:

- a) Leyenda de conformidad con lo establecido en 5.4.11.
- b) Banda de color conforme a la clasificación toxicológica del producto de conformidad con lo establecido en el apartado 6.

7.2.2 Cuerpo anterior

- a) Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora.
- b) Marca comercial, seguida de la concentración del ingrediente activo, expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida.
- c) Clase o acción biológica, tipo o familia química del plaguicida.
- d) Para las mezclas de plaguicidas, cumplir con lo indicado en numeral 5.4.1.1.
- e) Nombre común del ingrediente activo.
- f) Composición química, se debe cumplir lo señalado en el numeral 5.4.3.
- g) Cantidad de ingrediente activo según lo definido en el numeral 5.4.6.
- h) Contenido neto.
- i) La palabra y figura de acuerdo a su categoría toxicológica según Anexo B del presente reglamento.
- j) Leyenda para el caso de intoxicación.
- k) Leyenda para el antídoto.
- l) Formulador.
- m) Precauciones y advertencias de uso.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- n) Síntomas de intoxicación.
- o) Leyenda de primeros auxilios.
- p) Leyendas de recomendaciones médicas.
- q) Banda de color conforme a la clasificación toxicológica del producto.

NOTAS:

1. La concentración se debe expresar en porcentaje en masa/masa (% m/m) para los sólidos y en masa por volumen (%m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.
2. En el caso de que más de una sustancia activa esté químicamente mezclada, se sumarán los porcentajes para establecer la concentración total.
3. Para el caso de empaques múltiples la concentración y las siglas de la formulación de cada uno de los componentes deben estar separadas con diagonales.

7.2.3 Cuerpo posterior

- a) Leyenda de protección del ambiente.
- b) País de origen, número de registro.
- c) Número de lote.
- d) Fecha de formulación.
- e) Fecha de vencimiento del producto.
- f) Banda de color conforme a la clasificación toxicológica del producto.
- g) Aviso de garantía.

7.3 Etiqueta de tres cuerpos

La etiqueta de tres cuerpos aplica a los productos cuyo envase o empaque tenga una capacidad mayor a medio litro o medio kilogramo y su distribución es la siguiente:

7.3.1 Todos los cuerpos

A lo largo de los tres cuerpos de la etiqueta se deben agregar los siguientes requisitos:

- a) Leyenda de conformidad con lo establecido en 5.4.11.
- b) Banda de color conforme a la clasificación toxicológica del producto de conformidad con lo establecido en el apartado 6.

7.3.2 Cuerpo izquierdo

- a) Leyendas de precauciones y advertencias de uso.
- b) Leyenda: la siguiente leyenda deberá indicarse en letra mayúscula, negrita y centrada: **EN CASO DE INTOXICACIÓN TRASLADAR AL PACIENTE AL MÉDICO O CENTRO DE SALUD MÁS CERCANO Y ENTREGAR ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.**
- c) Síntomas de intoxicación.
- d) Primeros auxilios.
- e) Recomendaciones médicas.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****7.3.3 Cuerpo central**

- a) Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora.
- b) Marca comercial, seguida de la concentración del ingrediente activo, expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida.
- c) Clase o acción biológica, tipo o familia química del plaguicida.
- d) Para las mezclas de plaguicidas, cumplir con lo indicado en numeral 5.4.11.
- e) Nombre común del ingrediente activo.
- f) "Composición química" se debe cumplir con lo señalado en el numeral 5.4.3.
- g) Cantidad de ingrediente activo según lo definido en el numeral 5.4.6.
- h) La palabra y figura de acuerdo con su categoría toxicológica según Anexo B de este reglamento.
- i) Contenido neto.
- j) Antídoto.
- k) Formulador.
- l) Banda toxicológica.

NOTAS:

- 1. La concentración se debe expresar en porcentaje en masa por masa (%m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.
- 2. En el caso de que más de una sustancia activa esté químicamente mezclada, se sumarán los porcentajes para establecer la concentración total.
- 3. Para el caso de empaques múltiples la concentración y las siglas de la formulación de cada uno de los componentes deben estar separadas con diagonales.

7.3.4 Cuerpo derecho

- a) Leyenda de protección del ambiente.
- b) País de origen, número de registro.
- c) Número de lote.
- d) Fecha de formulación.
- e) Fecha de vencimiento o caducidad del producto.
- f) Aviso de garantía.

8. IDENTIFICACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO PARA FORMULAR PRODUCTOS DE USO AGRÍCOLA

- 8.1 La etiqueta que exhibirá el IAGT llevará impresa la siguiente información:
 - 8.1.1 Nombre y dirección del fabricante.
 - 8.1.2 Nombre y marca comercial del producto y porcentaje de los ingredientes activos.
 - 8.1.3 Clase y tipo.
 - 8.1.4 Composición química del producto.
 - 8.1.5 Contenido neto.
 - 8.1.6 Advertencias y precauciones para el uso, relativas a la toxicidad de los ingredientes activos para humanos y animales.
 - 8.1.7 Síntomas de intoxicación.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- 8.1.8** Primeros auxilios y medidas aplicables en el caso de intoxicación.
- 8.1.9** Antídotos e indicaciones para el tratamiento médico.
- 8.1.10** La leyenda con letra mayúscula y en negrita: **“ANTES DE MANIPULAR, TRANSPORTAR Y ALMACENAR ESTE PRODUCTO LEA ESTA ETIQUETA”**.
- 8.1.11** La clasificación toxicológica, que se determinará con base en la clasificación toxicológica establecida en el Anexo B del presente reglamento.
- 8.1.12** Indicaciones sobre el equipo de protección personal a utilizar y las medidas de precaución para su manejo, transporte y almacenamiento.
- 8.1.13** Indicaciones sobre medidas a tomar para la protección de la salud de terceros y medio ambiente.
- 8.1.14** Peligros físicos y químicos que presenta el producto técnico, como inflamabilidad, corrosividad, etc.
- 8.1.15** Leyendas que digan en mayúscula y en negrita:
- **“ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE Y/O SE INHALA”.**
 - **“PUEDE OCASIONAR DAÑOS A LOS OJOS Y A LA PIEL POR EXPOSICIÓN”** (Categoría 1 y 2).
 - **“NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACIÓN.”**
 - **“MANTÉNGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, ANIMALES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS.”**
- 8.1.16** País de origen.
- 8.1.17** Fecha de fabricación.
- 8.1.18** Importador.
- 8.1.19** Número de registro.

8.2 La ANC debe aceptar la identificación del ingrediente activo grado técnico, conforme lo establecido en el numeral 8 del presente reglamento o aceptar la identificación de la etiqueta conforme lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado.

9. ETIQUETAS DE LAS SUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA

Las sustancias afines, coadyuvantes y vehículos físicos deben portar una etiqueta de uno, dos o tres cuerpos con la siguiente información:

9.1 Etiqueta de un cuerpo

La información correspondiente debe iniciar en la parte superior de la etiqueta y en el siguiente orden:

- 9.1.1** Leyenda: **“¡ALTO! LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO”**.
- 9.1.2** Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora (debe ir en la parte superior y centrado).
- 9.1.3** Marca, concentración-formulación.
- 9.1.4** Clase - tipo.
- 9.1.5** Nombre común del(los) componente(s).
- 9.1.6** Composición química.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- 9.1.7 Contenido neto.
- 9.1.8 Palabra y/o figura toxicológica (CENTRADA, LETRAS EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).
- 9.1.9 Leyenda: **“ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO”** indicar procedimiento general o específico.
- 9.1.10 Leyendas de advertencia de: **“NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACIÓN. MANTÉNGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL.”**
- 9.1.11 País y número de registro.
- 9.1.12 Número de lote.
- 9.1.13 Fecha de formulación.
- 9.1.14 Fecha de caducidad.

9.2 Etiqueta de dos cuerpos**9.2.1 Cuerpo anterior**

La información correspondiente al cuerpo izquierdo debe iniciar en la parte superior del mismo y en el siguiente orden:

- 9.2.1.1 Leyenda: **“¡ALTO! LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO.”**
- 9.2.1.2 Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora (debe ir en la parte superior y centrado).
- 9.2.1.3 Marca, concentración-formulación.
- 9.2.1.4 Clase – tipo.
- 9.2.1.5 Nombre común del(los) componente(s).
- 9.2.1.6 Composición química.
- 9.2.1.7 Densidad, para los líquidos.
- 9.2.1.8 Contenido neto.
- 9.2.1.9 Palabra y/o figura toxicológica (CENTRADA, LETRAS EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).
- 9.2.1.10 Antídoto.
- 9.2.1.11 Formulador.
- 9.2.1.12 Leyendas de advertencia: **“NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACIÓN. MANTÉNGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS.”**
- 9.2.1.13 Síntomas de intoxicación.
- 9.2.1.14 Leyenda de primeros auxilios (ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos).
- 9.2.1.15 Leyenda: **“NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”.**
- 9.2.1.16 Leyenda: **“ANTÍDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO”** indicar procedimiento general o el específico.

9.2.2 Cuerpo posterior

La información correspondiente al cuerpo derecho debe iniciar en la parte superior del mismo y en el siguiente orden:



- 9.2.2.1 Leyenda: **“PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS”.**
- 9.2.2.2 Leyenda: **“NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS”.**
- 9.2.2.3 País y número de registro.
- 9.2.2.4 Número de lote.
- 9.2.2.5 Fecha de formulación.
- 9.2.2.6 Fecha de caducidad.
- 9.2.2.7 Aviso de garantía.

9.3 Etiqueta de tres cuerpos

9.3.1 Cuerpo izquierdo

La información correspondiente al cuerpo izquierdo debe iniciar en la parte superior del mismo y en el siguiente orden:

- 9.3.1.1 Leyenda: **“¡ALTO! LEA LA ETIQUETA ANTES DE USAR EL PRODUCTO”.**
- 9.3.1.2 Leyenda: **“PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO”.**
- 9.3.1.3 Equipos de protección personal a utilizar y medida de precaución.
- 9.3.1.4 Leyenda: **“EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA”.**
- 9.3.1.5 Síntomas de intoxicación.
- 9.3.1.6 Leyenda de primeros auxilios (ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos).
- 9.3.1.7 Leyenda: **“NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”.**
- 9.3.1.8 Leyenda: **“ANTÍDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO”** indicar procedimiento general o el específico.
- 9.3.1.9 Leyenda: **“ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE”** indicar los peligros fisico-químicos (explosivo, corrosivo e inflamable, entre otros), indicaciones sobre las condiciones del almacenamiento y transporte del producto.

9.3.2 Cuerpo central

La información correspondiente al cuerpo central debe iniciar en la parte superior del mismo y en el siguiente orden:

- 9.3.2.1 Logotipo de la compañía fabricante, formuladora o distribuidora. Debe ir en la parte superior y centrado.
- 9.3.2.2 Marca, concentración-formulación.
- 9.3.2.3 Clase – tipo.
- 9.3.2.4 Nombre común del(los) componente(s).
- 9.3.2.5 Composición química.
- 9.3.2.6 La información del numeral 5.4.6.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- 9.3.2.7 Densidad, para los líquidos.
9.3.2.8 Contenido neto.
9.3.2.9 Palabra y/o figura toxicológica (CENTRADA, LETRAS EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).
9.3.2.10 Antídoto.
9.3.2.11 Leyendas de advertencia: **“NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN. MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, ANIMALES, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS”**.
9.3.2.12 Presentaciones.
9.3.2.13 Formulador.

9.3.3 Cuerpo derecho

La información correspondiente al cuerpo derecho debe iniciar en la parte superior del mismo y en el siguiente orden:

- 9.3.3.1 Leyenda: **“PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS”**.
9.3.3.2 Leyenda: **“NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS”**.
9.3.3.3 Leyenda: **“MANEJO DEL PRODUCTO UNA VEZ UTILIZADO”**, indicar el procedimiento para eliminar los desechos y disposición de los envases y empaques vacíos.
9.3.3.4 Equipo de aplicación recomendado para la aplicación de sustancias afines y su acción sobre el equipo.
9.3.3.5 Uso agronómico:
 - Forma de preparación de la mezcla (excepto vehículos físicos).
 - Cultivos y plagas a controlar (excepto coadyuvantes).
 - Dosis (por hectárea/manzana).
 - Dosificación (en el caso de fumigantes).
 - Instrucciones de uso y métodos de aplicación (para vehículos físicos: distribución y forma de colocar el producto en el cultivo, campo y ambiente controlado según sea el caso y número de unidades por hectárea).
 - Época y frecuencia de aplicación (excepto coadyuvantes).
 - Intervalo de reingreso al área tratada. (excepto coadyuvantes).
 - Período de carencia (intervalo entre la última aplicación y la cosecha).
- 9.3.3.6 Fitotoxicidad.
9.3.3.7 Compatibilidad.
9.3.3.8 País, número de registro.
9.3.3.9 Número de lote.
9.3.3.10 Fecha de formulación.
9.3.3.11 Fecha de caducidad.
9.3.3.12 Aviso de garantía.



- NOTAS:
1. Banda de color debe ubicarse a lo largo de toda la etiqueta y el texto según la categoría toxicológica, centrado en dicha banda.
 2. Los pictogramas se colocarán a la derecha de las leyendas correspondientes. Si la información requerida no se puede colocar en el orden establecido, debe situarse dentro del espacio del cuerpo de la etiqueta.
 3. En el caso de los vehículos físicos, la etiqueta debe identificar el empaque de menor tamaño en que se comercialicen, con el objeto que el usuario que utiliza el producto tenga disponible la información contenida en la etiqueta.

10. FORMATO PARA PANFLETO PARASUSTANCIAS AFINES, COADYUVANTES Y VEHÍCULOS FÍSICOS DE USO AGRÍCOLA

Este formato aplica al panfleto de etiquetas de uno y dos cuerpos. La información del panfleto debe de aparecer en el siguiente orden:

- 10.1
- Leyenda: “¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO.”
- 10.2
- Leyenda: “PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO.”
- 10.3
- Equipos de protección personal a utilizar y medida de precaución.
- 10.4
- Leyenda: “EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA.”
- 10.5
- Síntomas de intoxicación.
- 10.6
- Leyenda de primeros auxilios, (ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos).
- 10.7
- Leyenda: “NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”
- 10.8
- Leyenda: “ANTÍDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO” indicar procedimiento general o el específico.
- 10.9
- Leyenda: “ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE” indicar los peligros fisico-químicos (explosivo, corrosivo, inflamable, otros), indicaciones sobre las condiciones del almacenamiento y transporte del producto.
- 10.10
- Densidad para los líquidos.
- 10.11
- Presentaciones.
- 10.12
- Formulador.
- 10.13
- Leyenda: “PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS”.
- 10.14
- Leyenda: “NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS”.
- 10.15
- Leyenda: “MANEJO DEL PRODUCTO UNA VEZ UTILIZADO” indicar el procedimiento para eliminar los desechos y disposición de los envases y empaques vacíos.
- 10.16
- Equipo de aplicación recomendado para la aplicación de sustancias afines y su acción sobre el equipo.
- 10.17
- Uso agronómico:

-

Forma de preparación de la mezcla (excepto vehículos físicos).

-

Cultivos y plagas a controlar (excepto coadyuvantes).



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- Dosis (por hectárea/manzana).
- Dosificación (en el caso de fumigantes).
- Instrucciones de uso y métodos de aplicación (para vehículos físicos: distribución y forma de colocar el producto en el cultivo, campo y ambiente controlado según sea el caso y número de unidades por hectárea).
- Época y frecuencia de aplicación (excepto coadyuvantes).
- Intervalo de reingreso al área tratada (excepto coadyuvantes).
- Período de carencia (intervalo entre la última aplicación y la cosecha).

10.18 Fitotoxicidad.**10.19** Compatibilidad.

10.20 Bajo el título “**AVISO DE GARANTÍA**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar las concesiones que el formulador, registrante/distribuidor, ofrecen para la garantía del producto.

11. FORMATO PARA PANFLETO PARA PLAGUICIDAS QUÍMICOS FORMULADOS.

11.1 La leyenda “¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRONÓMICAS” la cual debe estar centrada, en mayúscula y negrita.

11.2 Marca comercial, seguida de la concentración del ingrediente activo, expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida.

11.3 La concentración se debe expresar en porcentaje en masa por masa (%m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

11.3.1 En el caso de que más de una sustancia activa esté químicamente mezclada, se sumarán los porcentajes para establecer la concentración total.

11.3.2 Para el caso de empaques múltiples la concentración y las siglas de la formulación de cada uno de los componentes deben estar separadas con diagonales.

11.4 Clase o acción biológica, tipo o familia química del plaguicida.

11.5 Para las mezclas de plaguicidas, cumplir con lo indicado en 5.4.11.

11.6 Nombre común del ingrediente activo (CENTRADO, EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).

11.7 Las palabras y figura de acuerdo a su categoría toxicológica según Anexo B del presente reglamento.

11.8 Seguido de la leyenda: “**ANTÍDOTO**” (CENTRADO, EN MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe cumplir lo señalado en el numeral 5.4.15.2.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

11.9 Bajo el título **“SOLVENTE”** se debe indicar si la formulación contiene solvente tipo hidrocarburo, declarar su nombre químico.

11.10 Se debe declarar el valor de densidad del producto cuando sea líquido y la temperatura a la cual se midió seguido del título **“DENSIDAD”** (CENTRADO, EN MAYÚSCULA Y NEGRITA). En el caso de empaques múltiples se debe indicar por separado para cada una de las formulaciones líquidas componentes de la misma.

11.11 Las siguientes leyendas deberán aparecer centradas en letra mayúscula y negrita:

11.11.1 “ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE O SE INHALA PUEDE CAUSAR DAÑOS A LOS OJOS Y A LA PIEL POR EXPOSICIÓN”.

11.11.2 “NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACIÓN”.

11.11.3 “MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS MENTALMENTE INCAPACES, ANIMALES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS”.

11.11.4 Se debe agregar el respectivo pictograma de almacenamiento.

11.12 Bajo el título **“USO AGRONÓMICO”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar el uso agronómico del producto.

11.13 Bajo el título **“MODO DE ACCIÓN”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar como actúa el plaguicida (ejemplo: es sistémico, de contacto, preventivo, curativo, polivalente, post-emergente, pre-emergente, entre otros.). Además se debe describir como se transloca el plaguicida en la planta (vía xilema o floema, entre otros).

11.14 Bajo el título **“EQUIPO DE APLICACIÓN”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) deberá especificarse detalladamente el equipo de aplicación de acuerdo a la clase, el tipo de formulación y modo de acción del plaguicida a utilizar, así como del tipo de equipo de aplicación (aspersora, espolvoreadora, tractor, helicóptero, avioneta, aplicador de granos, entre otros), tipo de aplicación (terrestre o aérea).

11.14.1 Se debe agregar la recomendación de que antes de utilizar el equipo se debe verificar que se encuentra en buen estado de funcionamiento, sin fugas y con la calibración correcta, así como indicar el tipo de boquilla que se debe de utilizar.

11.14.2 Seguidamente se deberán colocar los pictogramas de actividad (ver Anexo C).

11.15 Bajo el título **“FORMA DE PREPARACIÓN DE LA MEZCLA”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe indicar:

11.15.1 El procedimiento recomendado por el fabricante o formulador cuando se aplica sólo o en mezcla con otros plaguicidas.

11.15.2 Citar el vehículo para la mezcla (agua o aceite).

11.15.3 Si el producto debe agitarse y sus condiciones antes de emplearse para hacer la mezcla.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.67:13

- 11.15.4 pH adecuado del agua o de la mezcla a utilizar, éste último de acuerdo al tipo de producto o al efecto que se quiera obtener del producto sobre la planta.
- 11.15.5 Indicar que una vez realizada la aplicación se debe de lavar el equipo.
- 11.15.6 Deberán colocarse los pictogramas de precaución y advertencia de uso de acuerdo al tipo de formulación del producto (ver Anexo C).
- 11.16 Bajo el título “**RECOMENDACIONES DE USO**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá incluir:
- El nombre común del cultivo y de la plaga.
 - El nombre científico del cultivo y de la plaga escritos en letra cursiva y negrita.

11.16.1 Dosis recomendadas incluyendo cantidad de producto comercial por unidad de área, etapa fenológica del cultivo y cantidad de producto por volumen de agua.

Para ello se podrá agregar la información mediante un cuadro indicando:

Cultivo	Plaga	Dosis	Observaciones
---------	-------	-------	---------------

- 11.17 Bajo el título “**INTERVALO DE APLICACIÓN**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe indicar el intervalo en términos de tiempo cuanto debe de transcurrir entre una aplicación y otra del producto. Adicionalmente deberá indicarse el número máximo de aplicaciones por ciclo del cultivo.
- 11.18 Bajo el título “**INTERVALO ENTRE LA ÚLTIMA APLICACION Y LA COSECHA**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe indicar en términos de tiempo cuanto debe transcurrir entre la última aplicación del plaguicida y la toma de la cosecha.
- 11.19 Bajo el título “**INTERVALO DE REINGRESO AL AREA TRATADA**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe indicar en términos de tiempo entre la aplicación del plaguicida y la entrada de personas al campo tratado o del pastoreo del ganado.
- 11.20 Bajo el título “**FITOTOXICIDAD**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar en cuales condiciones de aplicación puede resultar fitotóxico el producto a los cultivos en que se recomienda.
- 11.21 Bajo el título “**COMPATIBILIDAD**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar con cuáles productos agroquímicos no es compatible.
- 11.22 Bajo el título “**PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO**” (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) indicar el equipo de protección personal a utilizar, medidas de precaución y recomendaciones para el manejo de envases/empaques vacíos y derrames.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

11.23 Bajo el título **“ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar la forma en que debe ser transportado y almacenado el producto para evitar daños a la salud humana, animal o al ambiente.

11.24 Se debe agregar la leyenda **“NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACIÓN. MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA). Adicionalmente, la leyenda debe ir acompañada del respectivo pictograma (alineado al lado derecho).

11.25 Leyendas según la forma de aplicación:

11.25.1 Indicar cualesquiera de las tres leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso, la leyenda (ALINEADA A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) al margen y el o los pictogramas a la derecha.

- a) **“UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN:**
 - GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLA, SOMBRERO,
 - PROTECTOR DE OJOS, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA, DELANTAL DE MATERIAL IMPERMEABLE”.
- b) **“UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA, CARGA Y APLICACIÓN.**
 - GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLA, SOMBRERO,
 - PROTECTOR DE OJOS, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA, DELANTAL DE MATERIAL IMPERMEABLE”.
- c) **“UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR EL PRODUCTO Y SU APLICACIÓN O COLOCACIÓN:**
 - GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLA, SOMBRERO
 - PROTECTOR DE OJOS, PANTALÓN Y CAMISA DE MANGA LARGA, DELANTAL DE MATERIAL IMPERMEABLE”.

La ANC aprobará las leyendas de medidas de protección distintas a las anteriores, siempre que las mismas sean sustentadas técnicamente por el fabricante.

11.25.2 Colocar la siguiente leyenda (CENTRADA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) **“NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE ESTE PRODUCTO. BÁÑESE DESPUÉS DE TRABAJAR Y PÓNGASE ROPA LIMPIA”.**



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

11.26 Seguido del título **“SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deben indicar los síntomas de intoxicación los propios del producto.

11.27 Bajo el título **“PRIMEROS AUXILIOS”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) deberán indicarse los primeros auxilios para cada caso: ingestión, contacto con la piel, inhalación y contacto con los ojos; en el orden indicado.

11.28 Deberá aparecer la leyenda: **“NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VÓMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA”** (CENTRADA EN MAYÚSCULA Y NEGRITA).

11.29 Bajo el título **“ANTÍDOTO Y TRATAMIENTO MÉDICO”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) Si tiene antídoto deben indicarlo, si no tiene indicar **“NO TIENE”**. En cuanto al tratamiento médico; indicar procedimiento general o el específico. Este título debe indicarse en letra mayúscula, negrita y centrada.

11.30 Bajo el título: **“CENTROS NACIONALES DE INTOXICACIÓN”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) deberá colocarse el nombre completo de la institución encargada de atender este tipo de emergencias, el nombre del país y los números de teléfono.

11.31 Bajo el título: **“MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberán indicar los efectos sobre el ambiente según corresponda: toxicidad para aves, organismos acuáticos, abejas, lombrices u otro organismo (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) y su respectivo pictograma de acuerdo al Anexo C (ALINEADO A LA DERECHA, EN MAYÚSCULA Y EN NEGRITA).

- **“TÓXICO PARA EL GANADO”** y su pictograma.
- **“TÓXICO PARA AVES”** y su pictograma.
- **“TÓXICO PARA PECES O CRUSTÁCEOS”** y su pictograma.
- **“TÓXICO PARA ABEJAS”** y su pictograma.
- **“NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS”**

11.32 Debe indicarse si el producto es persistente en suelo o agua, así como las medidas a seguir en casos de derrames y recolección de envases/empaques o desechos. Indicar además los peligros físico – químicos que presenta el producto, tales como inflamabilidad y corrosividad. Indicar las medidas de mitigación según corresponda.

11.33 Para el caso de plaguicidas químicos formulados deberá llevar las siguientes leyendas (ALINEADA A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA), según corresponda:

- **“RESPETE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RÍOS, QUEBRADAS Y OTRAS ÁREAS FRÁGILES”.**



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13**

- **“NO APLIQUE EL PRODUCTO EN CONDICIONES CLIMÁTICAS QUE FAVORECEN LA ESCORRENTÍA O DERIVA DEL PRODUCTO”.**
- **“ASEGÚRESE QUE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS CAUCES DE AGUA ALEDAÑOS AL CULTIVO CUENTEN CON BARRERAS DE PROTECCIÓN (TALES COMO VEGETACIÓN) QUE MINIMICE LA DERIVA DEL PRODUCTO”.**

11.34 Bajo el título **“MANEJO DE ENVASES, EMPAQUES, DESECHOS Y REMANENTES”** (alineado a la izquierda, en letra mayúscula y negrita) se debe indicar el procedimiento para la disposición final de estos.

NOTA: Para el caso de vehículos físicos con plaguicidas deben indicar también la recolección de dichos vehículos físicos posterior a su uso.

11.35 De incluir la leyenda: **“EL USO DE LOS ENVASES O EMPAQUES EN FORMA DIFERENTE PARA LO QUE FUERON DISEÑADOS, PONE EN PELIGRO LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE”**. Deberá indicarse centrada, en letra mayúscula y en negrita.

11.36 Bajo el título **“AVISO DE GARANTÍA”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar las concesiones que el formulador, registrante/distribuidor, ofrecen para la garantía del producto.

11.37 Bajo el título **“FORMULADO POR”** (ALINEADO A LA IZQUIERDA, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar quien es el formulador.

11.38 Bajo el título **“IMPORTADOR”** (AL MARGEN IZQUIERDO, EN LETRA MAYÚSCULA Y NEGRITA), se debe indicar el nombre y dirección completa, número de teléfono, correo electrónico o fax del importador.

11.39 PAÍS Y NÚMERO DE REGISTRO.

11.40 Para el caso de vehículos físicos que contengan plaguicidas se deben de seguir las siguientes instrucciones:

11.40.1 Bajo el título **“INDICACIONES DE USO”** (EN MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar el procedimiento en la manipulación del producto terminado antes, durante y después de colocado el mismo en el campo.

11.40.2 Bajo el título **“INTERVALO DE APLICACIÓN”** (EN MAYÚSCULA Y NEGRITA) se debe indicar el tiempo que debe de transcurrir de una colocación a otra en el campo.

11.40.3 Bajo el título **“COMPATIBILIDAD”** (EN MAYÚSCULA Y NEGRITA) se deberá indicar con cuales agroquímicos no es compatible.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO**RTCA 65.05.67:13****12. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA**

La vigilancia y verificación de este Reglamento Técnico Centroamericano le corresponde a la Autoridad Nacional Competente de cada uno de los Estados Parte.

13. DISPOSICIONES FINALES

13.1 Toda etiqueta que haya sido aprobada o actualizada en alguno de los Estados Parte conforme al presente reglamento, será aceptada por los otros Estados Parte mediante la presentación de la resolución u oficio de aprobación de la ANC que lo aprobó.

Si la Autoridad Nacional Competente (ANC) verifica que la etiqueta aprobada por uno de los Estados Parte no cumple con los requisitos, procederá a solicitar que la etiqueta sea corregida y aprobada de conformidad con el presente reglamento por la ANC que emitió la resolución que fundamenta la solicitud del reconocimiento de la etiqueta.

13.2 Transitorio I. Actualización de etiquetas y panfletos. Las etiquetas y panfletos aprobados con normativas anteriores a la entrada en vigencia del presente RTCA, tendrán un plazo de 3 años para cumplir con los requisitos del presente reglamento, período en el cual las empresas deberán agotar sus existencias de etiquetas y panfletos.

13.3 Transitorio II. El registrante podrá actualizar la etiqueta y panfleto antes del vencimiento del plazo establecido en el transitorio I del presente reglamento.

13.4 Transitorio III. Las solicitudes de autorización de etiqueta y panfleto que hubiesen iniciado el trámite de conformidad con la legislación vigente en la fecha de su presentación, concluirán el trámite con esa normativa o solicitar adherirse a la nueva legislación y debe cumplir con el plazo establecido en el transitorio I del presente reglamento para su actualización.

13.5 Los requisitos expresados en este reglamento son la totalidad de requisitos, que las ANC requerirán para aprobar el etiquetado de los productos regulados en el presente reglamento.



14. BIBLIOGRAFIA

- Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Guidelines on Good Labeling Practice for Pesticides; Roma, 1995.
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), Instructivo Obligatorio Armonizado para la Elaboración de la Etiqueta de Plaguicidas Químicos Formulados para Uso en la Agricultura en los países de América Central (Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá), 2002.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS), Quinta Edición. Nueva York y Ginebra 2013.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.67:13

ANEXO A

(NORMATIVO)

Siglas de la formulación del plaguicida

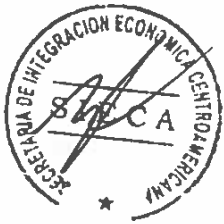
CÓDIGO	TIPO DE FORMULACIÓN	CÓDIGO	TIPO DE FORMULACIÓN
AB	Cebo en granos	GS	Grasa
AE	Aerosol	GW	Gel hidrosoluble
AL	Líquidos de aplicación directa	HN	Nebulizable al calor
AP	Polvos de aplicación directa	KK	Empaque mixto sólido/líquido
BB	Cebo en bloques	KL	Empaque mixto líquido/líquido
BR	Bloque de liberación controlada	KN	Nebulizable en frío
CB	Cebo concentrado	KP	Empaque mixto sólido/sólido
CF	Cápsulas en suspensión para tratar semillas	LA	Laca
LS	Solución para tratar semillas		
CL	Líquido o Gel de contacto	ME	Microemulsión
CG	Gránulos encapsulados	MG	Microgránulo
CP	Polvo de contacto	OF	Suspensión miscible en aceite
CS	Cápsulas en suspensión	OL	Líquido miscible en aceite
DC	Concentrado dispersable	OP	Polvo dispersable en aceite
DP	Polvo seco	PA	Pasta
DS	Polvo para tratar semillas en seco	PB	Cebo en discos
DT	Tableta de aplicación directa	PC	Pasta o Gel concentrado
EC	Concentrado emulsionable	PR	Barrita impregnada
ED	Líquido electro cargable	PS	Semilla impregnada
EG	Gránulo emulsionable	RB	Cebo de aplicación directa
EO	Emulsión, agua en aceite	SB	Cebo en trozos
ES	Emulsión para tratar semillas	SC	Suspensión concentrada
EW	Emulsión, aceite en agua	SE	Suspensión o emulsión
FD	Lata generadora de humo	SG	Gránulos solubles
FG	Gránulos finos	SL	Concentrado soluble
FK	Bengala generadora de humo	SO	Aceite esparcible
FP	Cartucho generador de humo	SP	Polvo soluble
FR	Barra generadora de humo	SS	Polvo soluble para tratar semillas
FS	Suspensión concentrada para tratar semillas	ST	Tabletas solubles
SU	Suspensión para UBV		
FT	Tableta generadora de humo	TB	Tabletas
FU	Generador de humo	TC	Ingrediente Activo Grado Técnico
FW	Píldora Generadora de humo	TK	Concentrado Técnico
GA	Gas	TP	Sustituido por CP
GB	Cebo en Gránulos	UL	Líquido para UBV
GE	Generador de Gas	VP	Emisor de vapores
GF	Gel para tratar semillas	WG	Gránulos dispersables
GG	Macro gránulos	WP	Polvo mojable



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.67:13

CÓDIGO	TIPO DE FORMULACIÓN	CÓDIGO	TIPO DE FORMULACIÓN
GL	Gel emulsionable	WS	Polvo dispersable para tratar semillas
GP	Polvo fino	WT	Tabletas mojables
GR	Granulado	XX	Otros (nuevas formulaciones)



ANEXO B.
(NORMATIVO)
Clasificación toxicológica

Criterio de Clasificación de las sustancias

Las sustancias se clasifican en cinco categorías de peligro basadas en la toxicidad aguda por ingestión cutánea o inhalación, conforme a los criterios numéricos expresados en valores umbral tal como muestra la tabla siguiente:

Tabla B.1.
Categoría de peligro de toxicidad aguda

Vía de Exposición	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Oral (mg/kg de peso corporal)	5	50	300	2000	5000
Cutánea (mg/kg de peso corporal)	50	200	1000	2000	
Gases (ppmV)	100	500	2500	20000	>20000
Vapores (mg/l)	0,5	2,0	10,0	20,0	>20,0
Polvo y nieblas (mg/l)	0,05	0,5	1,0	5,0	>5,0

NOTAS:

- La concentración de los gases se expresa en partes por millón de volumen (ppmV).
- Los valores de toxicidad aguda se expresan en valores (aproximados) de la DL50 (ingestión, absorción cutánea) o CL50 (inhalación).
Fuente: GHS
- Criterios de Clasificación de Toxicidad Aguda.** Los números en las columnas de categoría deben ser leídos como sigue, por ejemplo para toxicidad oral: categoría 1: ≤ 5 , categoría 2: >5 y ≤ 50 , categoría 3: >50 y ≤ 300 , categoría 4: >300 y ≤ 2000 , categoría 5: >2000 y ≤ 5000 .
Fuente: GHS/UNITAR NACIONES UNIDAS.
- Los productos con DL50 mayor de 5000 mg/kg serán clasificados en la categoría 5, en la exposición Oral y Cutánea.
- Para la aplicación de la clasificación toxicológica recomendada por la GHS, los técnicos deben conocer y aplicar los lineamientos que el documento oficial de GHS desarrolla sobre cómo aplicar la clasificación de la DL50, si es un solo ingrediente activo o es una mezcla de ingredientes activos, de acuerdo a la vía y tipo de exposición.



REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

RTCA 65.05.67:13

6. Los técnicos al aplicar la clasificación toxicológica de las diferentes formas de exposición deberán elegir la clasificación más peligrosa (el valor más toxico), con el objetivo de proteger la salud y el ambiente siempre que dicha clasificación aplique al producto que se está evaluando.
7. La clasificación toxicológica inhalatoria (CL50) se debe aplicar en aquellos productos fumigantes que forman neblina, gas, vapores o polvo.

Tabla B.2.
Pictogramas de categoría de peligro de toxicidad aguda según GHS.

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Símbolo	Calavera y tibias cruzadas 	Calavera y tibias cruzadas 	Calavera y tibias cruzadas 	Signo de exclamación 	Sin símbolo
Palabra de Advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Atención

Tabla B.3.
Color de la banda toxicológica por categoría de peligro de toxicidad aguda según FAO.

Categoría	Color de Banda
1	Rojo PMS 199-C
2	RojoPMS 199-C
3	Amarillo PMS 101-C
4	Azul PMS 293-C
5	Verde PMS 347-C

ANEXO C
(NORMATIVO)

Pictogramas de almacenamiento, actividad, precauciones y advertencias de uso, protección del ambiente y de triple lavado.

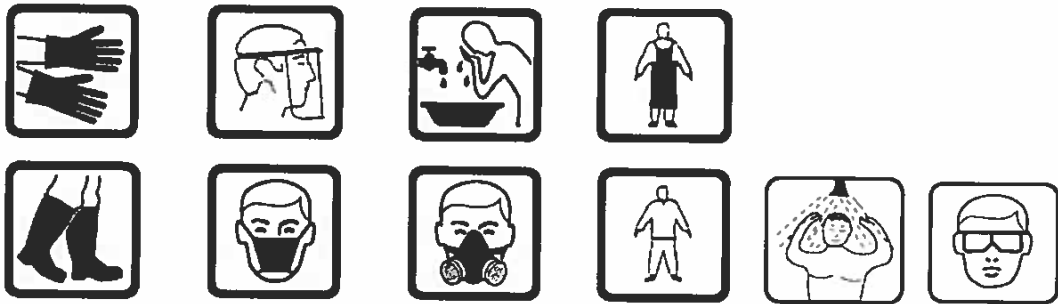
A. Almacenamiento:



B. Actividad:



C. Precauciones y advertencias de uso:



D. Protección al ambiente:



E. Triple lavado



—FIN DEL REGLAMENTO—



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 102
de 27 de octubre 2016

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá, mediante Ley 25 de 2013, aprobó el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) suscrito el 29 de octubre de 1993 y su Enmienda de 27 de febrero de 2002 y mediante Ley 26 de 2013 aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana suscrito el 29 de junio de 2012;

Que el Protocolo de Guatemala está conformado por los gobiernos de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, quienes busca afrontar los desafíos que plantea la consecución y la consolidación de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, objetivos fundamentales del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA);

Que el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), en apoyo a los actores del proceso de integración económica (Estados centroamericanos, instituciones regionales, sociedad civil y empresas privadas), vela por la correcta aplicación de los instrumentos jurídicos de la integración económica y la ejecución de sus decisiones;

Que el Protocolo de Guatemala indica en el numeral 2 del artículo 55 que “las Resoluciones son actos obligatorios mediante las cuales el COMIECO adoptará decisiones referentes a los asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica”;

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 55 supra citado, la República de Panamá, como Estado Parte, debe publicar las resoluciones y reglamentos expedidos por el COMIECO.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la publicación del Acuerdo N°. 01-2015 (COMIECO- LXXIII) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 22 de octubre de 2015; Acuerdo N°. 02-2015 (COMIECO-LXXIV) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 04 de diciembre de 2015 y Acuerdo N°. 03-2015 (COMIECO-LXXIV) aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 04 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 25 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 2 de Nov. de 2016


Secretario(a) General



ACUERDO No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII)**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA****CONSIDERANDO:**

Que el 27 de junio del año 2014, en Punta Cana, República Dominicana, los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, instruyeron al COMIECO adoptar e implementar una Estrategia Centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras en el corredor logístico centroamericano;

Que la Estrategia se inserta en las etapas del proceso de integración económica centroamericana de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala) y a las políticas conducidas por los gobiernos de la región;

Que en diciembre del año 2013 en la Novena Ronda Ministerial de la Organización Mundial del Comercio los países centroamericanos y el resto de Miembros de la OMC, reconocieron la facilitación del comercio como una herramienta que contribuye al desarrollo económico y social de los pueblos, y suscribieron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

Que se hace necesario mejorar los niveles de competitividad de las economías de los países de la región centroamericana, de tal forma que permita una mejor inserción en la economía mundial; y,

Que la Facilitación del Comercio es un elemento fundamental en la búsqueda de reducir los costos logísticos del comercio en la región y con ello potenciar el mejor aprovechamiento de las oportunidades del mercado centroamericano,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 36, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala),

ACUERDA:

1. Aprobar en todas sus partes la "Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras" en la forma que aparece en el Anexo del presente Acuerdo.
2. Instruir a los integrantes del Grupo de Facilitación del Comercio para que finalicen los planes de implementación, de conformidad con la Estrategia y las políticas de los gobiernos centroamericanos, debiendo presentar informes a las instancias correspondientes.



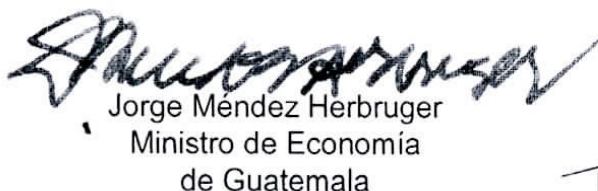
1

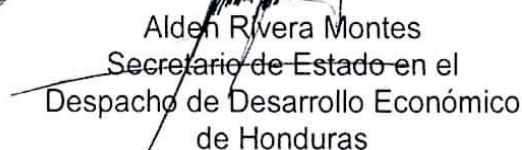
3. Solicitar a la SIECA que gestione asistencia técnica y de cooperación no reembolsable, para la implementación de la Estrategia, conforme a los lineamientos aprobados por COMIECO.
4. Realizar, a través de la SIECA, los arreglos necesarios para que la Estrategia se presente en la próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.
5. Agradecer al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y a otros organismos internacionales, por la asistencia técnica brindada en la formulación de esta Estrategia. Asimismo, los exhortamos a que continúen brindando su apoyo en el proceso de implementación de esta Estrategia.
6. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente y será publicado por los Estados Parte.

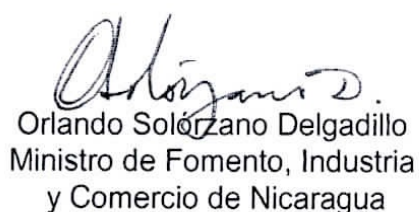
San Salvador, El Salvador, 22 de octubre de 2015

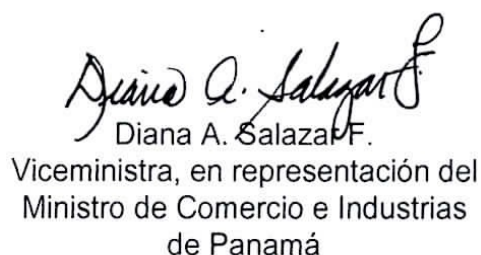

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Tharsis Salomón López
Ministro de Economía
de El Salvador


Jorge Méndez Herbruger
Ministro de Economía
de Guatemala


Alden Rivera Montes
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio de Nicaragua


Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá



infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintidós (22) de octubre dos mil quince (2015), de cuyos originales se reprodujeron. Y, para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015). -----




Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

**Estrategia Centroamericana
de Facilitación del Comercio y Competitividad
con énfasis en Gestión Coordinada de Fronteras**

Octubre de 2015



AGRADECIMIENTOS

El Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) agradece de forma especial la asistencia brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), cuyos aportes fueron esenciales para la elaboración de la presente Estrategia.



Índice

1. Introducción.....	4
2. Modelo regional de Gestión Coordinada de Fronteras (GCF).....	6
2.1. Un modelo de GCF para Centroamérica.....	6
2.2. Ejes transversales del modelo	7
2.3. Gestión coordinada de fronteras y el proceso de integración económica centroamericana.....	9
3. Medidas de corto, mediano y largo plazo para la implementación del modelo de GCF en Centroamérica.....	10
3.1. Medidas prioritarias de corto plazo	10
3.2. Plan de acción de mediano y largo plazo	13
3.3. Indicadores de medición y evaluación	26
3.3.1. Herramienta GCF-DATA.....	27
4. Coordinación con otros donantes.....	27
5. Elementos para un esquema de implementación.....	27

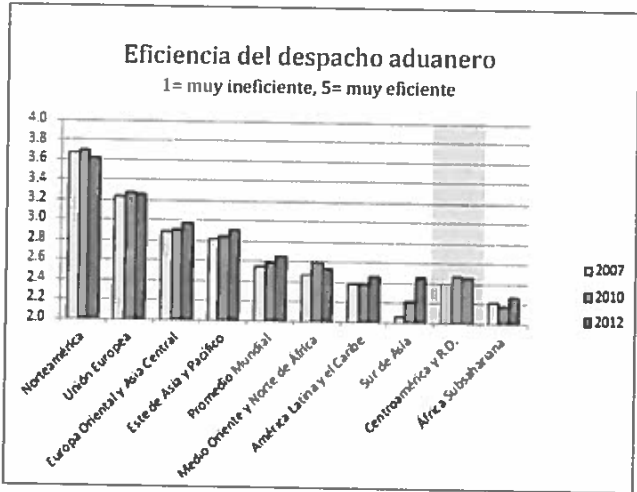


1. Introducción

La gestión actual en los pasos fronterizos constituye uno de los factores que afecta de manera más significativa el desempeño logístico en Centroamérica. La utilización de procedimientos de control e infraestructura inadecuados incrementa los costos y tiempos de espera, y reduce la predictibilidad en el movimiento de personas y mercancías a través de la región.

Entre los desafíos más importantes que enfrenta la región en este tema se encuentran los siguientes:

- No existe un mecanismo de intercambio integral de información entre las instituciones de control fronterizo, tanto a nivel nacional como regional.
- No se posee un sistema de identificación, análisis y manejo integral del riesgo que incluya a todas las instituciones de control fronterizo.
- La confianza e interacción entre el sector público y privado es limitada.
- La región carece de un marco regulatorio que norme y regularice las funciones de coordinación y los mecanismos de cooperación entre las instituciones de control fronterizo (a nivel nacional y entre los países) que contribuyan a la facilitación del comercio lícito y el combate a los diferentes ilícitos.
- Las actividades de control e inspección en frontera se realizan de manera independiente entre las instituciones nacionales y entre los países, con limitada o nula coordinación.
- La región carece de la infraestructura y equipamiento necesario o éste no es suficiente para responder a las iniciativas de facilitación comercial y para mejorar la eficacia y eficiencia de los procesos de control fiscal y parafiscal.
- Algunos de los planes de reforma no consideran integralmente el impacto económico, social y ambiental en las poblaciones fronterizas.



Se estima que el costo combinado de estas carencias en la gestión fronteriza incrementa el precio final de los productos transados en la región hasta en 12%.¹

En este contexto, y conscientes de la importancia de avanzar en este tema, los Mandatarios centroamericanos, a través de la Declaración de Punta Cana de junio de 2014, instruyeron al Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) a:

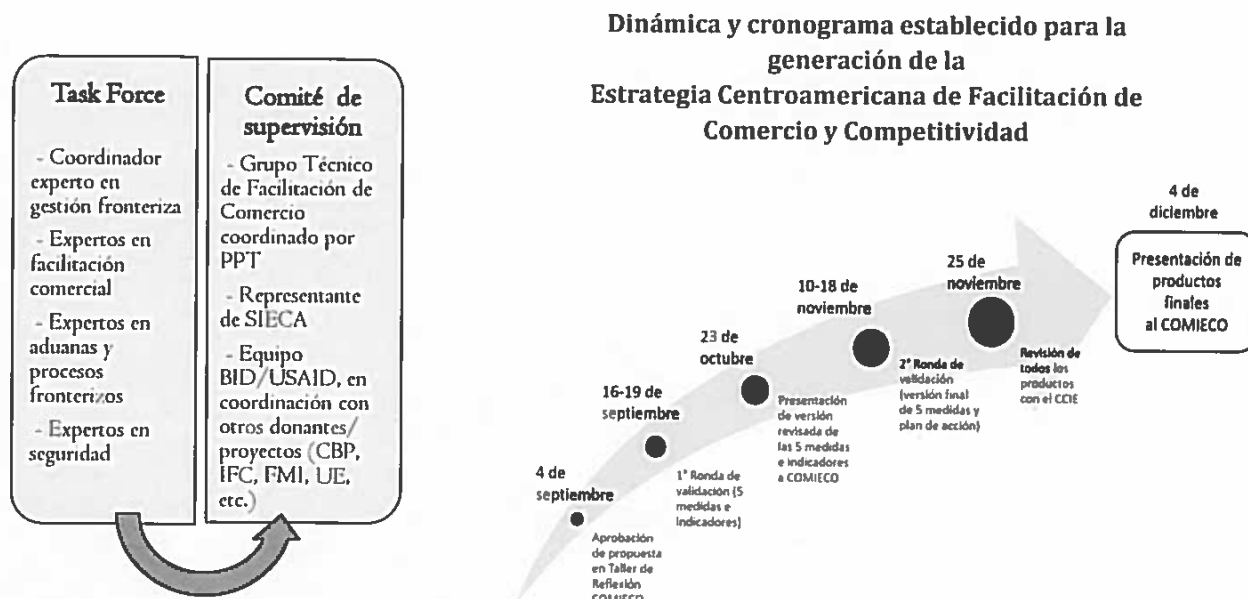
“Presentar en 90 días una propuesta de procedimientos comunes de trámites (fronterizos)... e indicadores de medición y evaluación” (párrafo 9) y “adoptar e implementar una estrategia centroamericana de Facilitación de Comercio y Competitividad con énfasis en la gestión coordinada de fronteras.” (Párrafo 10)²



Con el propósito de dar cumplimiento a este mandato, el COMIECO solicitó el apoyo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El BID, junto a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), presentó una propuesta al COMIECO para llevar a cabo esta tarea. Tal propuesta, aprobada en el Taller de Reflexión de COMIECO en septiembre de 2014, contemplaba la conformación de un equipo multidisciplinario de especialistas (*Task Force*) para producir una Estrategia que incluyera los siguientes entregables: i) cinco medidas de facilitación comercial de corto plazo, y ii) un plan de acción de mediano y largo plazo para la

¹ Cunha y Jaramillo (2013), Trade and logistics in Central America. Washington DC : Banco Mundial
² Declaración de Punta Cana, XLIII Reunión Ordinaria de Jefes De Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 27 de junio de 2014.

implementación de la Gestión Coordinada de Fronteras (GCF) en Centroamérica, con indicadores de medición y evaluación. A través de un proceso de consulta y validación con las autoridades fronterizas de los países, el sector privado, organismos de integración regional y otros donantes, el *Task Force* generó los productos acordados, los cuales fueron presentados a COMIECO en diciembre de 2014.



Posteriormente, los Presidentes de la región, reunidos en Plasencia, decidieron dar un nuevo impulso al proceso de establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana e instruyeron al COMIECO la elaboración de una Hoja de Ruta para alcanzar este objetivo. El Consejo de Ministros elaboró dicha Hoja de Ruta, incluyendo la implementación de la Estrategia y las 5 medidas entre los hitos necesarios para establecer una unión aduanera en la región.

En marzo de 2015, el COMIECO conformó el Grupo de Facilitación del Comercio, que reúne representantes de todos los países Centroamericanos con el objetivo de conocer de los temas relacionados a la facilitación comercial de la región – incluyendo esta Estrategia y la coordinación de gestiones para llevar adelante su implementación.

En junio de 2015, reunidos en Antigua Guatemala, los Presidentes validaron la Hoja de Ruta e instruyeron a los Ministros su implementación y seguimiento. Con este mandato, la implementación de la Estrategia y las 5 medidas quedó acordada, tanto a nivel ministerial como presidencial, en todos los países centroamericanos.

La presente Estrategia es el resultado de un trabajo multidisciplinario, llevado a cabo por los países Centroamericanos, a través del Grupo de Facilitación del Comercio y los foros de Directores, Viceministros y Ministros de Integración Económica, con el apoyo técnico del BID, USAID y la SIECA.

Los productos generados de la Estrategia identifican una serie de acciones que, implementadas de manera conjunta, permitirán en el mediano y largo plazo consolidar en Centroamérica un modelo de Gestión Coordinada de Fronteras, elemento clave de una estrategia más amplia para la consolidación del proceso de integración centroamericana. Estas acciones contarán con indicadores específicos para evaluar el desempeño a nivel nacional y regional, de manera tal que las autoridades de control puedan monitorear continuamente el desarrollo del Plan de Acción.



2. Modelo regional de Gestión Coordinada de Fronteras (GCF)

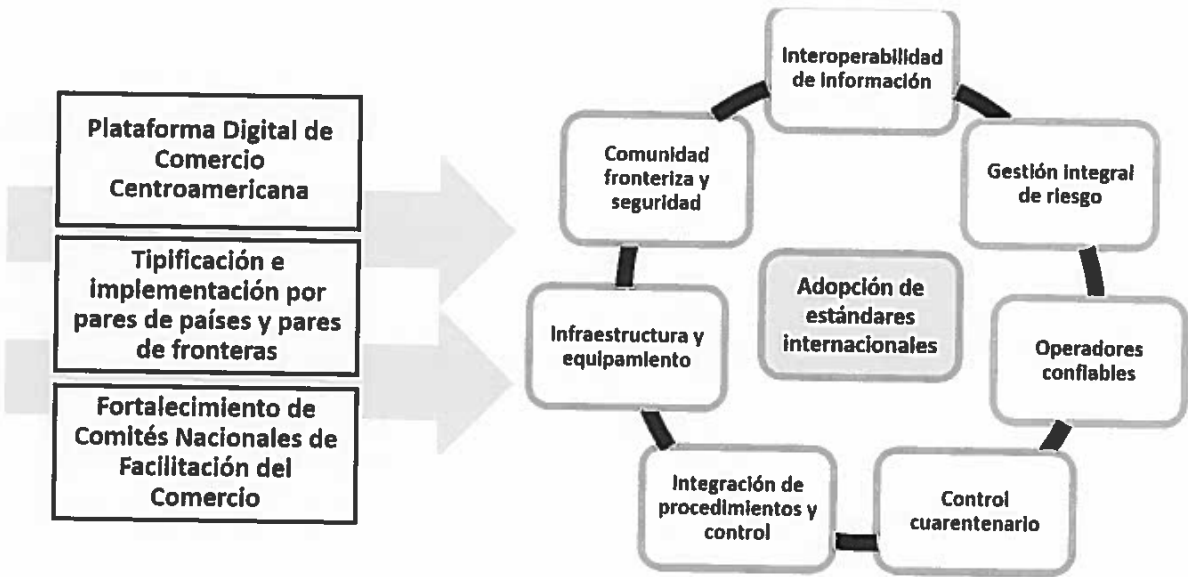
2.1. Un modelo de GCF para Centroamérica

El modelo de GCF tiene como objetivo promover la coordinación de agencias del sector público y el sector privado para mejorar los procedimientos de recaudación, control, seguridad fronteriza y la facilitación del tránsito de mercancías y personas, en un marco de eficacia del control y eficiencia en el uso de los recursos. Este modelo se basa en el concepto de gestión coordinada de fronteras desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Para alcanzar este cometido, la GCF requiere el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional nacional y binacional al más alto nivel, promover los cambios regulatorios nacionales y regionales que acompañen el modelo, impulsar las inversiones necesarias en infraestructura y equipamiento, procesos y desarrollo, así como la sostenibilidad de las soluciones propuestas.

La definición de un marco regional de actuación en el contexto centroamericano permite establecer parámetros comunes que guiarían las adecuaciones a nivel nacional en todos los países y el trabajo coordinado en las fronteras entre países buscando generar beneficios a nivel regional.

El modelo de GCF que contempla la Estrategia se desarrolla a través de ocho pilares en un esquema de pares de países y pares de fronteras³. Sus pilares incluyen: el fortalecimiento de las ventanillas únicas de comercio exterior, la realización de controles basados en la gestión integral del riesgo, operadores económicos confiables, control cuarentenario, la reforma de la infraestructura y equipamiento fronterizo, la coordinación e integración de los procedimientos de control y la atención de los impactos económicos y sociales de las intervenciones en las zonas fronterizas. Para cada componente, se han definido parámetros regionales comunes basados en las mejores prácticas internacionales. Su implementación se ajusta adecuadamente a los requerimientos específicos de cada país, punto fronterizo y su aplicación puede ampliarse a puertos y aeropuertos.

Modelo de Gestión Coordinado de Fronteras para Centroamérica



³ Este esquema forma parte de los ejes transversales de la Estrategia.





2.2. Ejes transversales del modelo

a. Plataforma Digital de Comercio Centroamericana (PDC)

Esta Estrategia promueve que los países implementen una plataforma informática regional para la integración de información y procesos de la gestión aduanera, migratoria, de ventanillas únicas. Esta herramienta digital contribuirá a la facilitación del comercio y la integración económica regional.

Con el desarrollo de la PDC, la infraestructura regional evolucionará para permitir, tanto la interoperabilidad centralizada entre los sistemas existentes –a nivel nacional y regional–, como el aprovisionamiento de innovadores servicios para hacer más eficiente y efectiva la intervención de los actores públicos y privados en las transacciones comerciales. Más allá de la trasmisión de datos y el intercambio de información, entre los objetivos de la PDC se encuentran la actualización, homogenización y modernización de los procesos del comercio exterior.

En materia aduanera, la PDC fortalecería las capacidades de los sistemas nacionales y/o proveería nuevas soluciones, tanto para los procesos básicos (ej. transmisión electrónica de declaraciones), como para funciones más sofisticadas (ej. análisis de riesgo, gestión de registros de operadores económicos, estandarización, automatización e interoperabilidad nacional y regional).

En materia migratoria, se valora la creación de un sistema de consulta de información de personas, impedimentos de salida/ingreso, pasaportes, regulaciones migratorias, regulaciones de extranjería e información policial (ej. Interpol). Además de ser utilizada por las autoridades migratorias, la información recopilada podría ser valiosa también para efectos de control aduanero y gestiones de seguridad, entre otras.

Finalmente, la PDC constituiría un sistema regional gestor de ventanillas únicas que aproveche los registros, procesos, funciones y datos de las plataformas nacionales. Adicionalmente se ofrecería a los países que aún no cuentan con una ventanilla única, un sistema para la gestión de permisos de exportación, importación y tránsito, así como certificaciones de origen, como un servicio de la PDC. En los casos de otros medios de gestión de documentos o validaciones, aplicará lo contenido en la PDC.

Las valoraciones iniciales⁴ indican que existen las condiciones adecuadas para diseñar e implementar, entre otras, las siguientes funcionalidades en el marco de la PDC:

- Gestión de registros del Comercio: ampliar registros e intercambio de datos sobre los operadores del comercio a nivel de cumplimiento de los requisitos de los países.
- Gestión de riesgos: armonizar criterios, perfiles y procesos de detección del riesgo.
- Gestión de declaraciones: aumentar el tipo de registros de los sistemas regionales (Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías y el Sistema de Información Aduanero Unificado de Centroamérica) y las capacidades para el manejo de proyectos como el Documento Único Aduanero Centroamericano (DUCA).
- Intercambio de información: aumentar el caudal y diversidad de información entre las autoridades nacionales.
- Plataforma regional de ventanillas únicas: ofrecer nuevos servicios de registros, información de permisos, licencias y cumplimiento de requisitos en cada país.
- Plataforma migratoria regional: ofrecer nuevos servicios de registros de información de migración, extranjería, pasaportes e inter-policial.
- Servicios de inteligencia de negocios: implementar herramientas para el monitoreo de los sistemas regionales existentes y futuros.
- Optimización de la interoperabilidad: adoptar nuevos estándares para los sistemas y procesos de todos los países de la región.

⁴ Figueroa, Jimmy. Abril 2015. Estudio de viabilidad para una Plataforma Digital de Comercio Centroamericano (PDCC) operada por la SIECA.

La PDC puede ser conceptualizada como la evolución de las plataformas regionales operadas por la SIECA, en la forma de una infraestructura robusta y moderna para interoperar con los sistemas nacionales. La PDC pondrá a disposición de los países un *data warehouse* (una base de datos que integra y depura información de una o más fuentes) y diversos servicios de información regional que fortalecerán y/o sustituirán gradualmente la plataforma aduanera actual; promoviendo las economías de escala y la emisión de estadísticas confiables en tiempo real. Además proveerá herramientas novedosas para las autoridades migratorias y las ventanillas únicas.

La PDC incluirá protocolos de alta seguridad y eventualmente proporcionará acceso a todas las operaciones que contemplan la entrada y la salida tanto de mercancías, medios y unidades de transporte, como de conductores dentro y hacia la región centroamericana. Por ello, el establecimiento de la PDC implica una metodología de implementación y transición, orgánica, incremental y basada en principios de valor agregado perceptible por los usuarios (públicos y privados).

Se estima que la PDC⁵ –concebida como una herramienta de amplio alcance para la automatización de procedimientos y la reducción de los tiempos de importación y exportación– podría llevar al incremento de un 1.4%-3% en el Producto Interno Bruto (PIB) de Centroamérica, el crecimiento de las exportaciones totales en un 4.2%-11.9% y el aumento general del empleo en un 1.6%-4.2%. En el caso de Costa Rica, por ejemplo, estas variaciones en el comercio, implicarían un incremento de la recaudación fiscal de entre 0.2-0.5% del PIB.

b. Tipificación e implementación por pares de países y pares de fronteras

Los dos elementos de este eje son:

- La tipificación de los puntos fronterizos y
- La implementación binacional por paso fronterizo



En primer lugar, será necesario establecer criterios que permitan tipificar cada uno de los pasos fronterizos de la región a partir de sus características funcionales, geográficas, de demanda de servicios etc. Una vez tipificados, las propuestas de reforma de cada paso se desarrollarán a nivel binacional, por paso fronterizo. Esto incluye la definición del *layout* físico, procedimientos y equipamiento de puntos de control, los cuales pueden responder a esquemas de doble cabecera o de cabecera única, integrado, no integrado, uso compartido de tecnología, etc.

Este proceso promueve la racionalización de los recursos, pues al tipificar se adecúan los requerimientos de los pasos fronterizos conforme a su actividad principal; considerando una previsión para el crecimiento futuro para facilitar una mayor diversificación de servicios o para un cambio en su funcionalidad (por ejemplo: un Punto Fronterizo especializado o de acceso regional o de tránsito, etc.). Adicionalmente, promueve la cooperación relacionados con las autoridades y organismos encargados de los controles en frontera y los procedimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías, con el objetivo de facilitar el comercio, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC.

c. Fortalecimiento de Comités Nacionales y el Grupo de Facilitación del Comercio

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC, en el Artículo 23.2, instruye el establecimiento de Comités Nacionales de Facilitación de Comercio.

Este pilar busca apoyar la creación y desarrollo de estos Comités, su plan de trabajo y el alineamiento de los planes con esta Estrategia regional.

⁵ Durán, José. Mayo 2015. Evaluación de los efectos de la aplicación de un programa centroamericano de facilitación del comercio. Unidad de Integración Regional División de Comercio Internacional e Integración / CEPAL, Naciones Unidas.

Los Comités Nacionales de Facilitación del Comercio buscarán detectar y evaluar los factores que se consideren contrarios al interés de facilitar el intercambio comercial en la región, dirigiendo propuestas de solución a las autoridades competentes para la eliminación de los obstáculos al comercio en el menor tiempo posible.

El Grupo de Facilitación del Comercio creado por el COMIECO en marzo del 2015, buscará: (a) Unificar esfuerzos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que velen y gestionen por la implementación y cumplimiento de las Resoluciones del COMIECO y los demás acuerdos en materia de facilitación del comercio, en el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana; (b) Promover acciones que permitan implementar medidas que faciliten el comercio intrarregional centroamericano; (c) Acompañar los esfuerzos que los países lleven a cabo de manera regional en torno al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio de la OMC.

Para lograr dicho cometido, los países Centroamericanos establecerán los mecanismos correspondientes, que definan el funcionamiento y atribuciones del Grupo, incluyendo la revisión del Acuerdo 01-2011 del COMIECO, que contempla el Procedimiento para revisión, Análisis y Solución de Barreras no Arancelarias en el Comercio Intrarregional Centroamericano para ajustarlos a los objetivos de la presente Estrategia.

2.3. Gestión coordinada de fronteras y el proceso de integración económica centroamericana



El diseño e implementación del Modelo de Gestión Coordinada de Fronteras dentro de una Estrategia Regional de Facilitación de Comercio y Competitividad se enmarca en un proceso más amplio de integración económica en Centroamérica. Para avanzar en este proceso, el COMIECO estableció en el Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana de 2007 que el proceso de formación de la Unión Aduanera pasa por etapas de facilitación del comercio, modernización y convergencia normativa y desarrollo institucional.

En el Convenio, COMIECO indicó que la fase de facilitación del comercio incluye: a) establecer y garantizar el cumplimiento de medidas de facilitación de comercio dirigidas a perfeccionar el libre comercio intrarregional y agilizar la circulación en el territorio aduanero, de las mercancías originarias y no originarias; b) establecer y garantizar el funcionamiento de los mecanismos legales, facilidades informáticas, logísticas y de infraestructura que permitan a cada Estado Parte administrar y recaudar de manera eficiente y efectiva los derechos arancelarios a la importación, tributos y otros gravámenes al comercio exterior; y c) garantizar que las aduanas intrafronterizas entre los Estados Parte continúen operando y promuevan gradualmente y en forma coordinada, la facilitación y agilización del comercio y el cobro de los gravámenes correspondientes. En este contexto, la GCF constituye el instrumento idóneo para cumplir con estos objetivos y seguir avanzando en la consolidación de la integración económica Centroamericana.⁶

El modelo de GCF que contempla esta Estrategia identifica requerimientos a nivel regional y nacional que deben cumplirse en cada componente para cumplir con los requerimientos de un esquema de Unión Aduanera: gestión en temas como tributación, controles sanitarios, migratorios y de seguridad, entre otros. Además, se propone el establecimiento de un esquema que fortalece los controles en pasos fronterizos periféricos y promueve una ágil circulación de mercancías a lo interno de la región.

En el tema de infraestructura para pasos fronterizos internos, se promueven esquemas de integración física y de procesos para minimizar la inversión necesaria y beneficiarse de economías de escala, fomentando la integración y coordinación entre los países. El modelo de pares de países y pares de fronteras con gestión

⁶Corresponde aclarar que la constitución de una Unión Aduanera como espacio económico ampliado para una libre circulación de bienes con un arancel externo común es plenamente compatible con el modelo de GCF, pues la recaudación de aranceles residuales y de tributos internos en ocasión de la importación -importante fuente de ingresos fiscales en todos los países de la región- es siempre de fuente nacional y por lo tanto, aún con eventuales instituciones supranacionales, el concepto de renta tributaria en el país de consumo o destino exigirá la vigencia de ciertos niveles de control eficaz en las fronteras intrarregionales, aplicando las buenas prácticas en la materia que la GCF impulsa.

coordinada de riesgo permite no solo racionalizar inversiones, sino también maximizar la eficiencia en los controles y asegurar un intercambio de información en tiempo real que incluye imágenes y un modelo de colaboración con el sector privado que garantice trazabilidad de las mercancías, reduciendo los costos privados asociados a seguros y atrasos en los puntos de cruce.

De conformidad con lo anterior, la inversión esencial deberá estar enfocada en procesos, equipamiento e infraestructura para que los controles que deban efectuarse se realicen de la manera más eficiente posible, a través de controles automatizados y no intrusivos, manteniendo flujos estériles y separados. Estas inversiones permitirán operar una transición ordenada y eficiente durante el tiempo que lleve el cambio del estado actual a la Unión Aduanera.

En concordancia con la modernización de los puntos fronterizos terrestres, y de conformidad con acuerdos internacionales suscritos por la región, se hace necesario que el ámbito de aplicación de esta Estrategia considere la posibilidad de incorporar a futuro puertos y aeropuertos.

Con la implementación de este modelo se alcanzarían los siguientes hitos necesarios para el establecimiento de una unión aduanera:

Promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio	✓ Circulación ágil de mercancías originarias y no originarias, perfeccionando el libre comercio intrarregional.
Modernización y convergencia normativa	✓ Sistemas interoperables de información entre las autoridades de aduana, migración, sanidad y seguridad de los países, necesarios para la gestión de controles consistentes a nivel regional en un esquema de unión aduanera.
	✓ Construcción de un sistema de riesgo integral con perfiles generados a nivel regional. En la primera fase agilizará la circulación de mercancías en las fronteras intrarregionales. Una vez avanzado el proceso, determinará los procesos de control e intervención en las fronteras periféricas y mantendrá la eficiencia de los controles que los países decidan mantener en las fronteras internas.
Desarrollo institucional	✓ Sistema de control sanitario armonizado, con estándares de certificación e inspección coordinados entre los países.
	✓ Procesos de control coordinados e integrados entre países para que las intervenciones se realicen de la manera más ágil y eficiente posible, en línea con las mejores prácticas internacionales.
	✓ Infraestructura y equipamiento adecuado, tanto en fronteras periféricas como internas. Para estas últimas, se promoverán <u>esquemas de integración física y de procesos, para minimizar la inversión necesaria</u> y beneficiarse de economías de escala, fomentando la integración y coordinación entre países.

Finalmente, la implementación de los ocho elementos de manera conjunta y coordinada entre los países permitirá obtener beneficios sustanciales en la disminución de tiempos, promoviendo el incremento en los flujos comerciales intrarregionales. De esta manera, una inversión en GCF se ve socialmente amortizada de manera rápida por los beneficios agregados que el sector privado obtiene al disminuir sus costos logísticos.

3. Medidas de corto, mediano y largo plazo para la implementación del modelo de GCF en Centroamérica

3.1. Medidas prioritarias de corto plazo



Para la determinación de estas medidas se tuvo en consideración: i) la existencia de una base legal regional; ii) implementación relativamente sencilla, ejecutable en un período aproximado de un año y de bajo costo; y iii) impacto positivo y significativo en el costo, tiempo y predictibilidad de la circulación por los pasos fronterizos en el corto plazo.

Medidas prioritarias de corto plazo

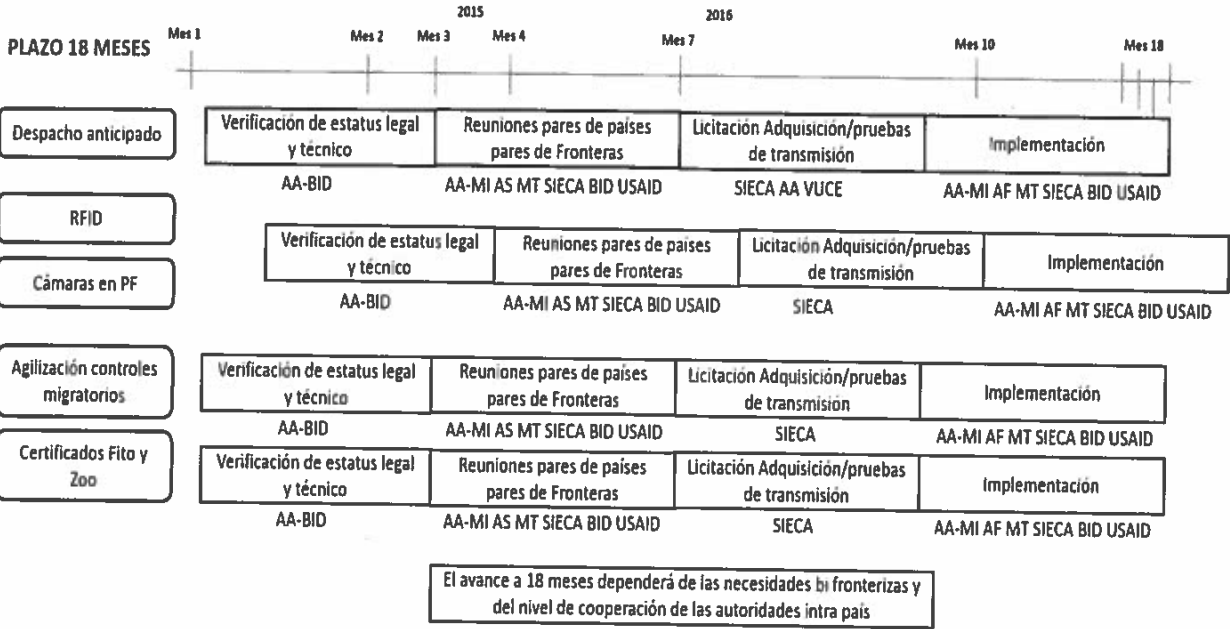
Medida	Base legal	Situación actual	Propuesta
1. Declaración anticipada de mercancías	RECAUCA - Art. 245: "Tratándose del transporte terrestre, el manifiesto de carga podrá ser transmitido electrónicamente en forma anticipada y excepcionalmente podrá ser presentado al momento del arribo del medio de transporte a la aduana"	Los conductores llegan al punto fronterizo a tramitar los documentos para exportar	Transmisión electrónica anticipada del FAUCA antes de llegar al paso • Ya existe la opción de transmitir en todo CA (menos Panamá) • En FAUCA, la transmisión de la exportación crea el archivo de importación Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, sanidad, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores
2. Agilización y coordinación de controles migratorios	Acuerdo regional de procedimientos migratorios CA-4: "En el caso de los nacionales de Guatemala El Salvador Honduras y Nicaragua que sean residentes en cualquier de los territorio de los Estados Parte, únicamente presentaran su carne de residencia vigente o su cedula de identidad"	EN CA-4 no se solicita el formulario de migración, pero la toma de datos es manual	Realización de un sólo control en país de salida e interface con país de ingreso • La interface funcionaría a través de intercambio de información en las bases de datos. • En Guatemala-El Salvador, el país exportador hace el control de salida y envía la información al país de ingreso Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, SIECA, VUCE, BID, transportistas
3. Certificados fito y zoosanitarios electrónicos	Acuerdo marco unión aduanera: medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos al comercio - Art. 16: "Los Estados desarrollarán un régimen común de medidas sanitarias y fitosanitarias (...). Estos tendrán como punto de partida la normativa regional y el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (...) del acuerdo OMC"	Los datos / formatos no están homologados entre los países. No se brinda prioridad de paso a perecederos	Sistema para emisión y envío de certificados sanitarios en servidor regional o VUC • Intercambio de Certificados Fito y Zoo Sanitarios electrónicos utilizando a SIECA como NODO de transmisión. Chile y México tienen una solución homologada que se transmite electrónicamente Responsables: CAC, COMIECO, aduanas, sanidad, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores,
4. Registro por medio de dispositivos de Radio Frecuencia (RFID)	RECAUCA - Art. 237: "En la recepción de los medios de transporte, el servicio aduanero podrá adoptar, entre otras las medidas de control siguientes: (...) a) Inspección y Registro del medio de transporte"	El nivel de información y las herramientas para obtener la data entre los países es dispar	Control para tener información real de tiempos de pasos de cruce • Con la información estadística será posible dimensionar horas de demanda de servicios y necesidad de respuesta en recursos humano y tecnológico así como infraestructural Responsables: COMIECO, aduanas, migración, policía, sanidad, transporte, SIECA, VUCE, agentes aduaneros, transportistas, tramitadores
5. Utilización de sistemas de cámaras en pasos de frontera	RECAUCA - Art. 237: "En la recepción de los medios de transporte, el servicio aduanero podrá adoptar, entre otras las medidas de control siguientes: (...) a) Vigilancia permanente del medio de transporte"	Sólo El Salvador tiene cámaras web en algunos pasos. No hay videos informativos para los conductores	Colocación de cámaras web y videos informativos • En El Salvador los videos se transmiten en vivo en un portal web. Hay controles de placa en El Amatillo y La Hachadura • Los videos informarían de manera amigable y sencilla los pasos a seguir. Responsables: COMIECO, aduanas, transporte, USAID, BID.



Algunas medidas han sido identificadas a raíz de proyectos implementados en ciertos países de la región y, debido a los resultados positivos en el desempeño fronterizo o trazabilidad de la carga, pueden ser consideradas “mejores prácticas regionales”. Ejemplo de ello es la implementación de cámaras en El Salvador, la declaración anticipada de información en Costa Rica y la coordinación de controles migratorios entre El Salvador y Guatemala. Ya que el estado de implementación de las cinco medidas varía en cada uno de los países de la región, el objetivo es alcanzar un nivel uniforme a nivel regional. Estas acciones constituyen una pequeña muestra de cómo la coordinación e implementación de medidas puntuales permitirá obtener resultados en el corto plazo que incentiven a la reforma integral de largo plazo de los pasos fronterizos de la región.

Para avanzar en la implementación de las 5 medidas, los Ministros del COMIECO aprobaron un cronograma que establece un plazo de 18 meses para la ejecución de actividades.

HOJA DE RUTA 5 MEDIDAS DE FACILITACIÓN



- AA: Administración Aduanera
- MI: Migración
- AS: Autoridad Sanitaria
- MT: Ministerio de Transportes
- VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior

* Adecuado a agosto del 2015.



3.2. Plan de acción de mediano y largo plazo

Para desarrollar el Plan de Acción del Modelo de Gestión Coordinada de Fronteras se propone realizar acciones específicas en los ocho grandes componentes del modelo GCF:

- Adopción de estándares internacionales
- Interoperabilidad de información
- Gestión integral del riesgo
- Operadores confiables
- Control cuarentenario
- Integración de procedimientos y control
- Infraestructura y equipamiento
- Comunidad fronteriza y seguridad

En una etapa posterior, se deben considerar planes de acción que incluyan la implementación de GCF en puertos y aeropuertos, siguiendo la misma metodología de validación y análisis para generar los planes de acción.

El primer componente define los estándares que guían el trabajo conceptual; los cuatro siguientes desarrollan las zonas de trabajo de alcance nacional (para consolidarlas antes de proyectarlas al ámbito regional) y los tres últimos incorporan tareas a nivel local en las zonas fronterizas, pero teniendo presente que son proyectos binacionales y que requieren de similar involucramiento por parte de ambos países limítrofes en donde se aplique la GCF.

A continuación se presenta una síntesis de objetivos y acciones estratégicas de cada componente del programa de la GCF y una brevísimas descripción de los proyectos característicos que permitirían implementar cada componente anterior. A su vez, cada proyecto está integrado por actividades más detalladas (tareas, sub-tareas y sub-sub-tareas) que deberán ser definidas posteriormente en los Planes Nacionales de Implementación de la Estrategia Regional de Facilitación de Comercio.

a. Adopción de estándares internacionales

Objetivo: Mejorar la calidad del intercambio de información entre las instituciones de control de los países por medio de la adaptación y adopción protocolos internacionales para el intercambio de datos que han sido definidos en organizaciones multilaterales especializadas (OMA, OMI, OACI, OIE, OMS, otras). Para ello, se establecerá un proceso intercambio automático y sistémico de datos comparables entre sí, en lo posible mediante aplicación de sistemas de validación virtual; lo que supone la adopción de estructuras uniformes en la definición de los datos.

Como acciones estratégicas se propone fortalecer las Ventanillas Únicas Electrónicas de Comercio Exterior de los países, adoptando los protocolos internacionales para el intercambio de datos. Adicionalmente en este componente se identifican tres proyectos principales. Estos son:

- **Adopción conceptual y adaptación regional al modelo de datos comunes de la OMA:** para todo tipo de mensajes vinculados a las operaciones de comercio internacional, no solo los de carácter estrictamente aduanero sino también de aquellos mensajes correspondientes a otras instituciones técnicas de control y que hayan sido unificados internacionalmente.
- **Adecuación de los sistemas informáticos institucionales:** para asimilar el modelo de datos comunes de la OMA.



- **Definición de un conjunto multifuncional de indicadores:** que permitan establecer parámetros objetivos demostrativos del desempeño de los pasos de frontera, de su seguimiento y comparación relativa.

Adopción de estándares internacionales: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se posee una declaración aduanera homogénea para mercancías originarias de Centroamérica							Este documento se denomina Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA) y es homogéneo en la región pero con diferentes usos: GT y SV lo utilizan como declaración aduanera, mientras que el resto de país lo utilizan como declaración o certificado de origen
	Guatemala lo intercambia con El Salvador como documento aduanero. -Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	Guatemala lo intercambia con El Salvador como documento aduanero. - Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) -Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) - Evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Reconocer FAUCA como declaración aduanera (actualmente se utiliza únicamente como declaración de origen) Hay que evaluar el alineamiento a estándares internacionales	- Intercambiar electrónicamente el FAUCA (actualmente se utiliza únicamente de manera impresa)	
Se posee un documento único para gestiones migratorias y su interconexión							Conforme lo establecido en el CA4, en GUA, ESA, HON y NIC* se registran los datos migratorios en la TIE. Sin embargo, no se intercambia de manera electrónica. *Nicaragua señala que solamente utiliza el TIE en las fronteras de Peña Blanca y San Pancho.
	No hay interconexión. A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión A pesar de que el documento es único no es reconocido por el resto de países. El control migratorio es similar al aplicado a extranjeros	No hay interconexión y el documento migratorio es el que la legislación nacional indica, además se requiere pasaporte para ingresar	No hay interconexión y el documento migratorio es el que la legislación nacional indica, además se requiere pasaporte para ingresar	
Gestiones regionales	- Establecer un documento único aduanero, con fundamento en normas internacionales, como el Modelo de Datos de la OMA, ISO y ONU.		La SIECA, con el apoyo del PRAIAA, se encuentra trabajando en el desarrollo del Documento Único Aduanero Centroamericano (DUCA) con fundamento en estándares internacionales, como el Modelo de Datos de la OMA, ISO y ONU. Se espera que sustituya al FAUCA, DUA, DM, DUT y demás denominaciones que se tengan a documentos de aduanas.				
	- Establecer un documento único para gestiones relacionadas al tratamiento cuarentenario y su interconexión		La SIECA se encuentra trabajando en el desarrollo de una solución, con base a lo establecido en el Acuerdo 338-2012 de COMIECO. Este considera la estandarización de campos y el intercambio electrónico.				
	- Establecer un documento único para las gestiones migratorias.		SICA apoya a la Comisión de Directores de Migración de Centro América, para lograr avances en temas migratorios, dentro de estos la interconexión, intercambio de información, facilidad de paso a ciudadanos miembros del CA4, dentro de otros temas				
	- Establecer una declaración aduanera homogénea para mercancías no originarias de Centroamérica		Cada país tiene una declaración de aduanas validada a nivel regional por medio de procedimientos electrónicos, utilizando sus propios sistemas siendo estos: SIDUNEA (ESA y NIC), SAQBE (GUA), TICA (CR), SARA (HON) y SIGA (PAN).				

b. Interoperabilidad de información

Objetivo: Mejorar el control, la coordinación interinstitucional y la reducción de trámites para el comercio internacional mediante el intercambio de información entre las instituciones de control fronterizo, desarrollando aplicaciones específicas sobre plataformas tecnológicas seguras y de alta disponibilidad. Esto se alcanzará mediante el intercambio de información integral, anticipada y de calidad, en un marco de interoperabilidad entre las instituciones de control fronterizo, tanto a nivel nacional como proyectado entre países miembros del acuerdo regional y, en lo que correspondiere, para la lucha contra el fraude.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Implementación de Ventanillas Únicas operativas a nivel nacional con adopción recomendaciones ONU
- ✓ Transacciones 100% electrónicas para exportación, importación y tránsito de mercancías
- ✓ Servicios en línea para firma digital, pagos, expedición de certificados de normas técnicas y de origen
- ✓ Implantación generalizada de TIM para tránsito internacional de mercancías
- ✓ Adhesión a convenciones RILO, APIS, CITES, alertas COMALEP

14

Como acciones estratégicas se pretende fortalecer las Ventanillas Únicas Electrónicas de los países, integrando en ellas a todas las instituciones de control fronterizo y adecuar el conjunto de documentos necesarios para la interoperabilidad relacionadas a la importación, exportación y tránsito de mercancías y circulación de personas (FAUCA, DUT, DUA, DM, diversidad de certificados, documentos identidad, etc.).

En este componente se identifican dos proyectos principales. Ellos son:

- **Relevamiento de sistemas de Ventanilla Única Electrónica:** - pública, privada o mixta - en los países o su equivalente como prestación de un sistema informático institucional disponible (i.e. Aduanas)
- **Relevamiento de proyectos vigentes, o en curso, para el perfeccionamiento de sistemas de Ventanilla Única Electrónica:** disponibles para la instalación de nuevas aplicaciones.

Interoperabilidad de información: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con una ventanilla para exportaciones, y esta incluye a todas las instancias de gobierno relevantes							En algunas se realizan todas las gestiones para la exportación de manera electrónica.
	- Incluir trámites del Ministerio de Salud - Habilitar certificado de origen electrónico - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	- Habilitar firma y certificado de origen electrónico - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	- Habilitar firma y certificado de origen electrónico - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	- Habilitar certificado de origen electrónico - Establecer conectividad entre aduanas y otras instituciones - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	- Habilitar El certificado de origen electrónico - Completar utilización electrónica (firmas y sellos deben ser entregados de forma manual) - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	La ventanilla está desarrollada, hay una necesidad e mayor compra de este sistema por parte del sector público y privado para su uso - Gestiones electrónicas de todos los regímenes. - Firmas electrónicas.	
Se cuenta con una ventanilla para importaciones, y esta incluye a todas las instancias de gobierno relevantes							En algunos países se aplica el concepto de ventanilla aplicada para algunos regímenes aduaneros.
	- Habilitar al 100% la ventanilla para el uso de permisos de importación	- Habilitar el portal electrónico de importación del CIEX Habilitar al 100% la ventanilla para el uso de permisos de importación	- Desarrollar y habilitar el portal de importación de la VUCEH	- Habilitar al 100% la ventanilla para el uso de permisos de importación en Enero se lanza solo para IPSA y SALUD		- Habilitar al 100% la ventanilla para el uso de permisos de importación	
Se ha implementado el Tránsito Internacional de Mercancías (TIM) en los principales pasos fronterizos							Todos los países utilizan la plataforma del TIM como una ventanilla para trámites aduaneros en operaciones de tránsito, pero aún no se utilizan los demás módulos (cuarentenario y migratorio).
	Se implementa como sistema, pero se recomienda el uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	El uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	El uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	El uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	El uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	El uso de la infraestructura física y tecnológica para el TIM está sub utilizada, no se utiliza ni el TIM cuarentenario ni el migratorio. - Desarrollar normas que regulen el registro de TIM en ventanilla	



La ventanilla se interconecta con otros países de la región	●	●	●	●	✕	✕	Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua intercambian FAUCA electrónicamente. Sin embargo, aún se tienen limitaciones sobre la información que se intercambia de otro tipo de declaraciones de aduanas. La DUA, DM y otros documentos no se intercambian. Uso limitando de la información. Limitado aporte en la simplificación de los procesos.
	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	Tienen capacidad para transmitir pero NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países, pero sí FAUCAS. - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	- NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	- Habilitar transmisión electrónica de FAUCA - NO se transmiten datos de certificados ni datos sobre declaraciones de aduanas (mercancías no originarias) con otros países - Definir protocolos para la interconexión ente los países, que posibilite procedimientos expeditos (información anticipada).	
Gestiones regionales	- Establecer regulación a nivel regional sobre el funcionamiento e interoperabilidad de las ventanillas					El modelo y su alcance son diferentes en cada país. Con lineamientos regionales, los países pueden alinearse progresivamente al modelo ideal.	

c. Gestión integral del riesgo

Objetivo: reducir las intervenciones físicas en general, mejorando la eficacia de los controles fronterizos con base en una gestión de riesgo integral que involucre la participación y cooperación de todas las instituciones de control fronterizo y el sector privado. Para ello, se deberá establecer la gestión de riesgo como herramienta de trabajo habitual en cada una de las instituciones de control en frontera para minimizar las inspecciones físicas de mercancías y/o unidades de transporte a través de la coordinación de las intervenciones, a la vez que aumenta su efectividad con base en mejores sistemas de selectividad.

Como acciones estratégicas se requiere fortalecer la gestión de riesgo en cada país con un tratamiento coordinado entre las instituciones nacionales de control fronterizo y establecer una Comisión Regional de Cooperación dedicada a identificar riesgos regionales y a proponer medidas que permita mitigarlos adecuadamente.

Para avanzar en este componente es necesario dotar a las instituciones de control de cada país con las herramientas y la capacitación necesarias para establecer y/o fortalecer sus sistemas de gestión de riesgo nacional y avanzar hacia el desarrollo de un sistema regional.

En este componente se identifican dos proyectos principales:

- **Gestión de riesgo aduanero, sanitario, migratorio y de seguridad:** mediante la incorporación de distintos criterios de selectividad y las combinaciones entre ellos, utilizando equipos de inspección no intrusiva.
- **Notificación conjunta de los resultados de gestión de riesgo anteriores:** a través del “acto único” por el

Parámetros regionales comunes

- ✓ Perfiles de riesgo que permitan identificar amenazas fiscales, parafiscales y de seguridad y aplicar criterios de selectividad en la fiscalización de mercancías, personas y medios de transporte
- ✓ Base de datos por grupo de operadores identificando de manera dinámica el nivel de riesgo (alto, medio, bajo)
- ✓ Módulo de Riesgo en el sistema informático aduanero y en los sistemas informáticos de las demás instituciones de control fronterizo
- ✓ Planes anuales de fiscalización a posteriori y fiscalización en línea de los procesos de control, basados en el análisis de riesgo por sector de actividad comercial o por contribuyente, respectivamente



que las mercancías y unidades de transporte se detienen una sola vez, de manera no repetible, y asegurándose que durante esa detención concurren los funcionarios técnicos de control de cada una de las instituciones que hubiesen expresado interés en la fiscalización.

Gestión integral del riesgo: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con un sistema de gestión de riesgos, el cual incluye variables e información de las instituciones de control fronterizo y demás relevantes.							No hay un sistema o política nacional o regional que integre todos los riesgos de las entidades. Lo que hay son entidades gestionando riesgos de forma separada. La gestión no empieza en el mismo momento para las instituciones de control.
La gestión de riesgo permite la realización de procedimientos de control en las instalaciones del operador							La gestión de riesgo aduanera lo permite en el caso de mercancías que no tengas requisitos sanitarios. También en el caso de zonas francas y de PA. En el caso de productos con requisitos sanitarios a nivel de exportación, algunos países permiten revisar en los puntos de origen, fincas, plantas etc.
Se cuenta con procedimientos derivados de la gestión de riesgo que permiten el análisis de información anticipada, previo al arribo de la unidad de transporte al paso fronterizo							Todos los países prevén la declaración anticipada, pero no se realizan análisis anticipados de información que se utilicen en la gestión de riesgo. En la mayoría de países, la gestión de riesgo se basa en el análisis de datos históricos.
Se cuenta con procedimientos derivados de la gestión de riesgo que permiten realizar control / auditoría posterior al despacho de carga en los pasos fronterizos							Todos los países cuentan con programas de fiscalización o criterios de riesgo sobre mercancías que se controlan posterior al ingreso a territorio local, en algunos casos automatizados, en otros casos por flujo estadístico pero todos tienen criterios establecidos para control posterior



El sistema de riesgo contempla procedimientos de intervención conjunta en frontera por parte de las instituciones de control							En general, el principal requerimiento de las entidades es la falta de armonización de horarios y de instalaciones adecuadas para ejercer los controles en forma conjunta. Adicionalmente, la secuencia del procedimiento que dice que aduanas no procede si no tiene VB de Cuarentena, por ejemplo, no ayuda en nada a la coordinación.
	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar el modelo de El Amatillo a los demás puestos fronterizos - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Establecer un horario de permanencia en un punto único en una instalación para inspección de todas las entidades para ejecutar inspecciones conjuntas - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar la práctica a pasos fronterizos terrestres (actualmente se realiza únicamente en puertos y aeropuertos) - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	- Ampliar la práctica a pasos fronterizos terrestres (actualmente se realiza únicamente en puertos y aeropuertos) - Desarrollar tratamiento de riesgo a través de procedimientos conjuntos	
Gestiones regionales	- Intercambiar información a nivel regional para fortalecer la gestión de riesgo, y así contribuir a controlar los ilícitos y facilitar el comercio entre los países.						Actualmente, los sistemas de riesgo incluyen en su modelamiento variables nacionales, no incluyen antecedentes derivados de información proporcionada por los países de la región.

d. Operadores confiables

Objetivo: reducir el riesgo fiscal y aumentar la seguridad de la cadena logística por medio de la certificación de operadores confiables y el reconocimiento internacional de los mismos. Para ello, se contará con un programa de Operadores Económicos Autorizados que cumpla con las mejores prácticas internacionales, para facilitar el establecimiento de acuerdos de reconocimiento mutuo en la región y con otros países y bloques.

Como acciones estratégicas se incentivará la puesta en operación y el fortalecimiento de los programas OEA, integrando en ellos a las instituciones de control fronterizo y alineándolos en base a los estándares mínimos del Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

En este Componente se identifican dos proyectos principales:

- **Instalación del programa de Operador Económico Autorizado (OEA) de la OMA en su versión ajustada:** para incrementar el número de empresas certificadas.
- **Creación de capacidades de auditoría del cumplimiento de las condiciones necesarias para obtener la certificación como OEA o equivalente:** con el objetivo de avanzar en la instalación de cuerpos de funcionarios técnicos especializados aptos para ser capacitados en técnicas de auditoría de procesos, para que no solo actúen en el momento de la inspección de la certificación sino que también puedan asistir, apoyar y encaminar a las empresas en su intención de transformación interna.

Parámetros regionales comunes

✓ Programas OEA habilitados que incluyan a todos los actores de la cadena logística (exportadores, importadores, transportistas, depósitos, agentes aduaneros, etc.)

✓ Requisitos de seguridad en base al estándar n.º2 del Pilar Aduanas -Sector Privado y el Anexo III (condiciones, requerimientos y beneficios del OEA) del marco SAFE de la OMA

✓ Métodos de facilitación comercial y beneficios al sector privado en base al estándar n.º6 del Pilar Aduanas - Sector Privado y el Anexo III del marco SAFE de la OMA

Operadores confiables: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se cuenta con un programa OEA habilitado y regulado por la normativa nacional							El Salvador cuenta con una figura de certificación de operadores: el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE). Sin embargo, el programa está basado en historial de comportamiento aduanero y no incluye elementos de seguridad. Ningún país de la región reconoce los operadores autorizados por otro país, a pesar que el CAUCA y el RECAUCA así lo establecen.
	- Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	- Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar programa	- Diseñar el programa con participación público-privada - Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar el programa	- Diseñar el programa con participación público-privada - Ejecutar plan piloto - Generar regulación nacional - Habilitar el programa	- Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	- Desarrollar mecanismos de comunicación y colaboración con el sector privado - Incluir participación de otras entidades de control en el programa - Desarrollar mecanismos para fundamentar procesos de negociación de reconocimiento mutuo	
Gestiones regionales	- Modificar la normativa regional vigente (RECAUCA IV, art. 159-166), para alinear los programas de la región a los estándares internacionales y facilitar acuerdos de reconocimiento mutuo dentro de la región y con otros países del mundo					Propuesta de modificación normativa en proceso de aprobación. La SIECA se encuentra apoyando este proceso.	

e. Control cuarentenario

Objetivo: reducir los tiempos y costos operativos en frontera y aumentar la predictibilidad de los flujos comerciales a través de la región, protegiendo la condición fitosanitaria, zoonosanitaria y de inocuidad alimentaria de los países. Para ello, se fortalecerá el sistema nacional de control zoonosanitario, fitosanitario y/o de inocuidad de alimentos armonizado, basado en criterios y recomendaciones reconocidas internacionalmente, con actuaciones realizadas con base en gestión de riesgo e intervenciones ejecutadas de manera segura y coordinada con las demás instituciones de control fronterizo.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Procedimientos de control estandarizados bajo la normativa OIE, CIPF y CODEX
- ✓ Situación fitosanitaria y zoonosanitaria nacional y regional actualizada
- ✓ Estándares de certificación e inspección en frontera coordinados entre los países

Como acciones estratégicas se enfocarán los esfuerzos de control fronterizo en la constatación documental de condiciones adecuadas de inocuidad para el consumo humano y de seguridad para la sanidad animal y vegetal de los productos silvo-agropecuarios y sus respectivas manufacturas o elaborados que ingresan a los países o que transitan a través de ellos. Adicionalmente se buscará reducir las intervenciones físicas de las cargas en general y promover la certificación sanitaria en origen y anticipada de los productos. Para ello, se identificarán los antecedentes necesarios para dar seguridad a cada país e implementar un sistema de transmisión y gestión segura de los datos.

En este componente se identifican dos proyectos principales:

- **Adopción de políticas de certificación de sanidad o inocuidad según criterios y recomendaciones del Codex Alimentarius o de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) o de la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF):** se pretende que todos los países de la región dispongan o compartan un sistema informático a nivel de sus instituciones de control de sanidad que permita la solicitud, gestión y emisión de los respectivos certificados fitosanitarios, zoonosanitarios o de inocuidad de consumo; previo a las operaciones de exportación o de importación de mercancías sensibles, según corresponda.



- **Diseño de procedimientos de certificación de sanidad o inocuidad de mercancías en planta, armonizados según estándares anteriores y con tramitación por Ventanilla Única Electrónica:** para que las intervenciones físicas en frontera sean excepcionales.

Control cuarentenario: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Las Certificaciones y permisos fito y zoonosanitarios pueden ser gestionados electrónicamente a nivel nacional							Se pretende un solo desarrollo y luego incluirlo como una especie de "App" dentro de las ventanillas
Los certificados y permisos emitidos están alineado a los estándares internacionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	 - Verificar el cumplimiento con todos los estándares incluyendo las nuevas directrices regionales	En principio cumplen con los estándares de FAO, OIE, OMC, ONU, OTC, OMS, etc. Pero debe verificarse nuevamente si el documento a intercambiar electrónicamente lo cumple también
Las certificaciones electrónicas se intercambian con otros países; estos las reconocen y sobre ellas realizan sus actuaciones	 - Recibir la hoja técnica de SIECA - Hacer pruebas de transmisión	 - Recibir la hoja técnica de SIECA - Hacer pruebas de transmisión	 - Taller de aplicación de la hoja técnica con SIECA - Pruebas de interconexión con socios comerciales CA	 - Taller de aplicación de la hoja técnica con SIECA - Pruebas de interconexión con socios comerciales CA	 - Taller de aplicación de la hoja técnica con SIECA - Pruebas de interconexión con socios comerciales CA	 - Taller de aplicación de la hoja técnica con SIECA - Pruebas de interconexión con socios comerciales CA	Actualmente, los documentos se intercambian vía correo electrónico y el reconocimiento se hace con base en lo estipulado en el Reglamento Centroamericano de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. SIECA se encuentra apoyando para lograr el establecimiento de un documento único y un sistema de intercambio de información con base en el Acuerdo de COMIECO 338-2012.
Se cuenta con esquemas de certificación de plantas y las empresas con el objetivo de acceder a facilidades en los pasos fronterizos	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	 - Identificar productores/exportadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA - Revisar la normativa nacional y regional	Si bien se reconocen certificaciones, estas no conllevan, por lo general, beneficios en los pasos fronterizos. Se puede trabajar a través de los 10 mayores exportadores y certificarlos para crear metodología
Se reconocen las medidas adoptadas por otro país de la región en materia de sanidad vegetal y animal	 - Identificar productores/exp ortadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	 - Identificar productores/exp ortadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	 - Identificar productores/exp ortadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	 - Identificar productores/exp ortadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	 - Identificar productores/exp ortadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	 - Identificar productores/ex portadores seguros para hacer un piloto con los países de origen en CA	Por lo general el riesgo y el subsecuente control lo establece el país de importación; este no considera las medidas o riesgo manejados en el país de exportación.
Gestiones regionales	- Crear una plataforma regional electrónica que facilite la gestión de requisitos en Centroamérica, una vez se armonicen los requisitos fito y zoonosanitarios.						



f. Integración de procedimientos y control

Objetivo: implementar un proceso de control fronterizo que defina la secuencia y el modo de actuación e intervención obligatoria de las instituciones de control de ambos países, siguiendo una gestión basada en perfiles de riesgo, información electrónica anticipada e inspección conjunta en frontera. Para ello, se definirá un proceso de control comprensivo del modo de coordinación interinstitucional nacional y de carácter vinculante para todas las instituciones y que apunte a garantizar la integridad del control (entendido como consistencia de datos sobre los flujos de factores que circulan a través del paso de frontera).

Este proceso de control transversal se diferencia de los procedimientos internos que adopta cada institución en ejercicio de sus potestades para procurar obtener buena calidad de control técnico, en su respectivo ámbito de especificidad.

Como acciones estratégicas se busca establecer de manera consensuada la secuencia bipartita de actuación por parte de las instituciones de control fronterizo y los respectivos controles a ejecutar; separados por tipo de usuarios y diferenciando las actuaciones sobre sistemas de información y/o documentos aplicables a todos los usuarios sin excepción, de aquellas otras intervenciones sobre mercancías, equipajes o medios de transporte, aplicados solo selectivamente sobre aquellos sujetos pasivos de control alcanzados por la gestión de riesgo.

En este Componente se identifican cinco proyectos principales. Ellos son:

- **Proceso de control y procedimientos sobre las cargas (mercancías) y sus respectivas unidades de transporte y sus conductores:** para promover la integración de procedimientos y de las instituciones públicas encargadas del control de gestión.
- **Proceso de control y procedimientos sobre los pasajeros turistas y sobre sus respectivos equipajes y bultos acompañados así como sobre vehículos de traslado y sus conductores,** cuando corresponda: con el objetivo de garantizar la integridad del proceso de control para los desplazamientos de personas de carácter internacional, así como proveer de una solución para el tránsito local de vehículos y personas, en aquellos casos donde sea necesario.
- **Proceso de control y procedimientos sobre los pasajeros vecinales y sobre sus respectivos equipajes y bultos acompañados:** para garantizar la integridad del proceso de control para los desplazamientos de personas en la modalidad de tránsito vecinal fronterizo.
- **Sistema de Control de Gestión (SCG):**se considera necesario implementar un SCG que interactuando con los sistemas de control y gestión propio de cada una de las instituciones que operan en el paso de

Parámetros regionales comunes

- ✓ Estación desatendida de Ingreso (sin presencia humana sistémica) que identifique al medio de transporte que ingresa al paso fronterizo y sus circunstancias de viaje, con base en datos adquiridos automáticamente por medio de básculas, cámaras, sensores y otras herramientas tecnológicas y que verifique que las pre-declaraciones y otros documentos electrónicos requeridos han sido completados, transmitidos y registrados
- ✓ Control de mercancías, medios de transporte y conductor mediante funcionarios de las instituciones de control fronterizo donde se verifique la calidad de la información declarada y se determine la necesidad de intervenciones detalladas con base en los respectivos perfiles de riesgo
- ✓ Inspección física de las mercancías en Acto único según perfiles de riesgo, con presencia facultativa de funcionarios técnicos de ambos países limítrofes, en base a protocolos de inspección conjunta
- ✓ Control de cabina y compartimentos de las unidades de carga, realizada por las instituciones de control fronterizo involucradas (aduanas y/o seguridad y/o sanidad)
- ✓ Datos obtenidos en las estaciones desatendidas (identificación del medio de transporte, circunstancias del viaje y verificación de pre-declaraciones electrónicas) compartidos con las autoridades del país fronterizo en tiempo real para realizar controles simultáneos en ambos países y, si correspondiera, efectuar una inspección única de las mercancías



frontera y mediante una adecuada “socialización” de los datos permita: (i) conocer con precisión el inventario detallado de vehículos que se encuentran en todo momento en el sistema del Paso de Frontera y en cada centro de control(CC); (ii) controlar que se haya perfeccionado la ejecución de los controles fronterizos que corresponda en cada caso, antes de que los usuarios abandonen el predio; (iii) controlar que todos los usuarios y vehículos que cruzan la línea fronteriza ingresen al recinto del CC que les corresponda según características y procedencia; y (iv) generar información estadística y de gestión de calidad apta para la toma de decisiones por parte de los coordinadores de los CC y de los supervisores de las instituciones de control respecto su personal técnico.

- **Administración, coordinación operativa y mantenimiento funcional de infraestructuras físicas, viales, instalaciones y equipamientos del puesto fronterizo:** para facilitar la administración eficaz y eficiente de la zona y garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras físicas, viales, instalaciones y equipamiento.

g. Infraestructura y equipamiento

Objetivo: contar con infraestructura y equipamiento que respondan a las demandas operativas de cada paso fronterizo y a los requerimientos funcionales de los procesos de control. Para ello, se establecerán pasos de frontera con infraestructuras físicas viales, instalaciones, servicios y equipamientos que incorporen elementos tecnológicos útiles a la administración de flujos masivos de circulación vehicular, posibilitando la observación en línea y/o el registro estadístico, o trazabilidad, de sus recorridos y detenciones unitarias y los tiempos asociados a cada una de ellas.

La infraestructura vial reflejará el mapeo del proceso de control acordado en el ámbito de la coordinación interinstitucional nacional - o binacional - según corresponda; estableciendo los sitios de trabajo para cada etapa de control de cada institución con presencia permanente en el Paso de Frontera. También habrá de permitir la segregación de usuarios según segmentaciones preestablecidas y basadas en la homogeneidad de sus características principales (i.e. unidades de transporte, buses internacionales, tránsitos internacionales, etc.), según se convenga en cada vínculo fronterizo.

Se establecerán zonas primarias bien definidas y delimitadas, esterilizadas de cualquier ocupación ajena al proceso de control y se incorporarán los elementos necesarios para que la actividad en el paso de frontera se desenvuelva en un ambiente seguro y confiable.

Como acciones estratégicas se propone desarrollar los estudios básicos de factibilidad en cada paso fronterizo que permitan identificar las principales necesidades en materia de infraestructura,

Parámetros regionales comunes

- ✓ Corredores viales de acceso al paso de frontera acorde a los estándares de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM) y normas técnicas de SIECA
- ✓ Puentes de acceso a pasos fronterizos acorde a las normas AASHTO y SIECA
- ✓ Estructuras de pavimento y geometría de vías internas según tráfico, cargas y dimensiones de las unidades de transporte, acorde a los manuales de SIECA
- ✓ Disponibilidad de canales de despacho para usuarios diferenciados por tipo de vehículo
- ✓ Zonas de parqueo para vehículos de carga y de pasajeros con capacidad para atender demanda máxima
- ✓ Dársenas o plataformas y zonas de control físico especializadas
- ✓ Estacionamientos dedicados para cadena de frío, carga peligrosa y granel líquidos
- ✓ Estacionamientos dedicados para tratamientos cuarentenarios
- ✓ Áreas de inspección de cargas con medidas de bioseguridad y cadena de frío
- ✓ Casetas para procesos de atención de vehículos sin previo estacionamiento y sin necesidad de descenso del conductor, fortaleciendo procedimientos de facilitación comercial
- ✓ Acceso a servicios básicos: agua, electricidad, internet, telefonía, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos
- ✓ Espacios de vivienda adecuada y confortable para la totalidad de los funcionarios que pernocten o descansen en el Paso de Frontera
- ✓ Cercado perimetral de seguridad, accesos de entrada y salida de la zona primaria controlados y con medidas de seguridad, iluminación perimetral y general de todo el ámbito de la zona primaria



servicios, instalaciones y equipamiento de tal manera que los pasos de frontera sean modernos, eficientes y seguros. Asimismo, se buscará avanzar con los diseños funcionales y de ingeniería y estudios de pre-inversión requeridos, de manera alineada con los acuerdos entre los países.

En este Componente se identifican cuatro proyectos principales:

- **Parámetros de dimensionamiento físico de instalaciones, equipamiento y de recursos del puesto fronterizo:** como punto de partida para cada proyecto se deberá realizar una determinación de línea base, proyecciones de demanda al horizonte del proyecto, dimensionamiento de las infraestructuras, instalaciones y servicios con optimización de recursos de funcionarios requeridos para la prestación de servicios, estimación de los tiempos medios que demandan las tareas de control y permanencia, tanto actuales como proyectados con la implantación de la propuesta.
- **Diseño funcional operativo de infraestructuras físicas y viales internas del puesto fronterizo:** que reflejen el proceso de control definido y acordado por las instituciones públicas, las instalaciones y equipamientos asociados a ellas.
- **Características constructivas y especificaciones básicas o estándares de servicio a cumplir por infraestructuras físicas y viales del puesto fronterizo:** implementando una rigurosa planificación que organice la secuencia de obras para que durante la transición no se resienta la capacidad de prestación de los servicios a los usuarios ni se afecten desfavorablemente las condiciones de hábitat laboral de los funcionarios y las circunstanciales de espera de los usuarios externos.
- **Características constructivas y especificaciones básicas o estándares de servicio a cumplir por instalaciones, servicios y equipamientos del puesto fronterizo:** para que durante la transición no se afecte el servicio a los usuarios ni las condiciones laborales de los funcionarios.



Integración de procedimientos y control/infraestructura y equipamiento: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Los principales pasos de frontera terrestres tienen los recursos de infraestructura y equipamiento, así como un diseño funcional óptimo para una gestión fronteriza eficiente							En todos los casos, la reforma de infraestructura y equipamiento requiere un abordaje y coordinación bilateral entre los países que comparten el paso en cuestión.
	<i>Pedro de Alvarado – La Hachadura, La Ermita-Angulatú:</i> - Finalizar los estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con ESA - Implementar reformas - Implementar 100% Paso Fácil <i>Frontera norte con México</i> - Realizar diseños para pasos fronterizos no analizados - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles con MEX - Implementar reformas	<i>El Amatillo</i> - Iniciar construcción con base en diseños del BID (fondos MCC, FOMILENIO II. Diseños coordinados con HN) <i>Pedro de Alvarado – La Hachadura y La Ermita-Angulatú</i> - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con GUA - Implementar reformas - Implementar 100% Paso Fácil	<i>El Amatillo</i> - Implementar reformas (ya se tienen estudios avanzados y <u>coordinados</u> con ESA) <i>Guasaule</i> - Finalizar estudios de pre-factibilidad disponibles en coordinación con NIC - Implementar reformas	<i>Guasaule</i> - Implementar reformas en coordinación con HN (ya se tienen diseños avanzados) <i>Peñas Blancas</i> - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados) <i>San Pancho – Las Tablillas</i> - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados para diferentes niveles de integración con CR)	<i>Peñas Blancas</i> - Implementar reformas en coordinación con CR (ya se tienen diseños avanzados) <i>San Pancho – Las Tablillas</i> - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados para diferentes niveles de integración con NI) <i>Paso Canoas y Sixaola-Guabito</i> - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados y <u>coordinados</u> con PAN)	<i>Paso Canoas y Sixaola-Guabito</i> - Implementar reformas (ya se tienen diseños avanzados y <u>coordinados</u> con CR)	
Se poseen fundamentos para desarrollar procedimientos comunes con otros Estados							Los países han firmado diversos Protocolos de Unión Aduanera, los cuales podrían ser la base del desarrollo de procedimientos comunes. Además, se cuenta con el Convenio de Asistencia Mutua entre Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centro América información proveniente de asistencias prestadas por donantes, entre otros, los cuales servirían de base para el desarrollo de procedimientos comunes.
	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	Existen levantamientos de CAPTAC, BID, UE y otros donantes. Hay que relacionarlos y luego compararlos con la infraestructura.- Desarrollar propuesta para cada paso	No se han desarrollado aun levantamientos	
Gestiones regionales	Crear y asegurar la aplicabilidad de un manual de procedimientos para tratar de manera uniforme las operaciones de comercio exterior			La SIECA desarrolló un manual de procedimientos, pero el mismo nunca fue implementado y no se aplicó en las operaciones de comercio. Se recomienda proponer en el POA de SIECA y de la región, el desarrollo, implementación y seguimiento del manual de procedimientos y desarrollara una nueva versión que se acuerde en la región. Muy importante será la participación de todas las instituciones de control de fronteras en el desarrollo del Manual.			
	Crear y asegurar la aplicabilidad de un manual de procedimientos sobre las tareas y la secuencia de los controles fronterizos, ejecutados por las diversas autoridades que intervienen en el proceso.			Se sugiere desarrollar un Código Comunitario de Gestión Fronteriza, en el cual se establezcan estos parámetros.			



h. Comunidad fronteriza y seguridad

Objetivo: asegurar que las zonas aledañas a los pasos fronterizos posean un entorno económico, social y ambiental que facilite su adecuado funcionamiento y sostenibilidad; preservando condiciones de seguridad, fortaleciendo la transparencia y predictibilidad de las actuaciones e intervenciones de las instituciones y un ambiente de valores apegados a la integridad y ética de comportamiento por parte de los actores involucrados.

Para ello, se atenderán los posibles impactos sociales, económicos y ambientales en las poblaciones locales como resultado de la modernización fronteriza y se generarán políticas que promuevan un ambiente de seguridad en las fronteras (fortaleciendo la transparencia y predictibilidad de las actuaciones e intervenciones de las instituciones) y de valores apegados a la integridad y ética de comportamiento por parte de los actores involucrados.

Como acciones estratégicas se propone diseñar y aplicar una metodología regional para identificar y analizar los posibles impactos económicos y sociales que la reforma de los procesos e infraestructura fronteriza puede tener sobre los pobladores cercanos y poblaciones aledañas. Se incluirá de manera integral a los proyectos de mejora fronteriza, el establecimiento de programas de mitigación de rechazo y de tratamiento de los impactos identificados.

En este componente se identifican tres proyectos principales:

- **Impacto económico, social y medioambiental:** para atender y compensar los efectos desfavorables sobre alguno de los participantes de la actividad fronteriza tradicional.
- **Planificación y acciones de desarrollo económico:** para identificar oportunidades de complementariedad sub-regional entre zonas de influencia del paso de frontera que se moderniza.
- **Fortalecimiento de la seguridad en la frontera:** comprendiendo por tal a las zonas aduaneras primarias que conforman el conjunto del paso de frontera y sus zonas de adyacencia cercana y la línea fronteriza en su conjunto.

Parámetros regionales comunes

- ✓ Diagnóstico binacional de las necesidades socioeconómicas y ambientales que permitan priorizar y definir acciones y/o inversiones requeridas para el mejoramiento de las poblaciones locales y mitigación de impactos desfavorable sobre ellas, resultante de la modernización del paso de frontera
- ✓ Plan de atención a la zona aledaña al Paso de Frontera y que incluya:
 - Planes de Ordenamiento Territorial y Ambiental en las localidades afectadas
 - Opciones de mejora de los servicios básicos y temas ambientales en las localidades fronterizas
 - Propuestas de renovación urbana para mejorar la calidad de vida de los habitantes
 - Reordenamiento del tráfico fronterizo, evitando la circulación de los vehículos de carga por la zona urbana de las localidades fronterizas
 - Programas de reconversión socio - productiva de trabajadores formales e informales vinculados al paso de frontera; reorientándolos para áreas rurales o urbanas, según preferencia y capacidades de inserción



Comunidad fronteriza y seguridad: estado actual y desafíos pendientes

Hito	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Observaciones
Se realizan como parte de los procesos de control fronterizo, acciones para controlar y prevenir: - el tráfico ilegal de personas - el tráfico ilegal de drogas, narcóticos y químicos controlados - el tráfico ilegal de armas y municiones	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	Estos son temas de seguridad nacional. El Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central (SEFRO) está apoyando a los países a abordar estos desafíos. Programas existen pero tendrían un mayor impacto si se coordinaran los esfuerzos de todas las entidades en PF. Actualmente solo hay agentes de policía en el tema pero el efecto es exponencial en hallazgos si se seleccionan perfiles de funcionarios que pueden ser multifuncionales al menos en detectar y notificar situaciones sospechosas con otros parámetros de seguridad.
Se realizan, como parte de los procesos de control fronterizo, acciones para controlar y prevenir el tráfico ilegal de patrimonio cultural y natural y el de propiedad intelectual	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	 - Seleccionar personal clave en cada punto de ingreso de todas las entidades y dar capacitación en protocolos de identificación y tratamiento de operaciones sospechosas	Hay que incluir los temas de propiedad intelectual a todo lo anteriormente indicado.
Gestiones regionales	- Definir una estrategia regional para diagnosticar y atender el impacto socio-económico en las comunidades aledañas a los pasos fronterizos que sufrirán reformas.						

3.3. Indicadores de medición y evaluación

A pesar de la dificultad de establecer indicadores para estimar el desempeño global de un grupo variado de instituciones públicas, lo cierto del caso es que la importancia y el impacto de la GCF en el comercio internacional amerita un esfuerzo de identificación que permita estimar *a grosso modo* la efectividad de los procesos fronterizos.

Para entender dicha complejidad, es preciso tener en consideración los siguientes elementos:

- El objetivo de los indicadores GCF es estimar la calidad global de los procesos empleados en frontera por todas las administraciones involucradas.
- No existen dos fronteras exactamente iguales: cada frontera está sujeta a un contexto y características individuales, con diferentes flujos comerciales y estructuras administrativas. Asimismo, la operativa en un puerto (frontera marítima) es sustancialmente diferente a la de un



- cruce fronterizo (frontera terrestre) y la de un aeropuerto tanto por las administraciones involucradas como por el tipo y volumen de carga y volumen de viajeros.
- Los indicadores GCF deben ser coherentes con las funciones principales de las fronteras: seguridad, facilitación, control fiscal y parafiscal
- Los indicadores GCF deben diferenciar entre los principales flujos de comercio: exportación, importación (no se diferenciará sin embargo entre los distintos regímenes de importación: a consumo, o temporal por perfeccionamiento activo, etc.) y tránsito.
- Se recomienda la aplicación de los indicadores a cada punto fronterizo del país (puertos, aeropuertos y cruces fronterizos terrestres).

3.3.1. Herramienta GCF-DATA

Con el objetivo de contar con una plataforma electrónica que facilite la evaluación de los avances en las reformas propuestas y el monitoreo del desempeño en los pasos fronterizos, el BID, en coordinación con USAID, desarrolló el portal GCF-DATA. Este portal permite conocer los avances en las acciones establecidas en cada país (segmentadas por componente) y brinda información sobre los tiempos de paso y la actividad comercial en los puntos fronterizos de manera que se pueda evaluar el impacto de las medidas implementadas en la eficiencia y eficacia de la gestión fronteriza.

4. Coordinación con otros donantes

La naturaleza multidimensional de la GCF determina la participación de una amplia variedad de organismos donantes y cooperantes en Centroamérica, tanto de naturaleza política y técnica como financiera. La necesidad de ejecutar acciones a nivel regional constituye una excelente oportunidad para los donantes y cooperantes pues con frecuencia es a ese nivel donde surgen las demandas de recursos financieros y técnicos no reembolsables. La íntima interconexión entre los temas de GCF con otros temas de competitividad y sus indicadores atrae la participación de otros organismos como el Banco Mundial, el Foro Económico Mundial, la Unión Europea, USAID, entre otros. Todo ello plantea el desafío de establecer un mecanismo de coordinación de donantes con miras a estructurar, programar y ordenar adecuadamente los apoyos de cada organismo. Por ello, la SIECA realizará una reunión anual de coordinación de donantes, que mantenga actualizado el inventario de proyectos de cooperación técnica reembolsables y no reembolsables con miras a tener información precisa sobre las áreas de intervención, su alineación al proyecto de GCF, el estado de avance y cronogramas, así como las brechas existentes de financiamiento y apoyos. La SIECA informará al COMIECO para que éste adopte las decisiones y gire los lineamientos correspondientes.

5. Elementos para un esquema de implementación

La implementación de la GCF es un proceso complejo, compuesto por dimensiones nacionales, binacionales y regionales que incluyen desde modificaciones simples a procesos hasta desarrollos sofisticados de sistemas de infraestructura. Por esta razón no es un proceso rápido ni fácil. Definir, planear y concluir su implementación requiere de diversos programas en cada uno de esos niveles. Establecer un cronograma al efecto es una tarea difícil porque en su diseño intervienen decisiones y actividades en diferentes esferas de la gestión pública y política (por ejemplo de coordinación interinstitucional, priorización del gasto público, de financiamiento y endeudamiento externo, de agenda legislativa, etc.). Cuando además estas tareas nacionales se deben alinear a nivel regional entre los seis países, el grado de complejidad se incrementa aún más. Es por esto que el proceso para delinear un cronograma detallado de implementación de la GCF para todos los países debe considerar las realidades propias de estas esferas de la gestión pública.



Con el objetivo de alinear los esfuerzos para implementar de manera efectiva las acciones identificadas en esta Estrategia, se convendrá promover esquemas de coordinación a nivel nacional, binacional y regional, tales como los que se indican a continuación:

- A nivel nacional, se profundizará el diálogo y la coordinación entre las agencias de control fronterizo, incluyendo aduanas, migración, sanidad, inocuidad alimentaria y seguridad; así como entre estas y los Comités Nacionales de Facilitación Comercial.
- A nivel binacional, se promoverá un mecanismo de diálogo por medio de mesas técnicas interinstitucionales que comunicarán y coordinarán el alcance y el cronograma de ejecución de las reformas a implementar. Los resultados de estos procesos serán comunicados al COMIECO.
- A nivel regional, se coordinarán las acciones que impulsen los temas de facilitación comercial y reforma fronteriza con los organismos regionales y los consejos de ministros pertinentes, en seguimiento a lo estipulado en la Declaración Presidencial de Punta Cana (junio de 2014). Esto incluye promover un esquema de coordinación que asegure la complementariedad de esta Estrategia con la “Política Marco Regional de Movilidad y Logística”, iniciativa desarrollada por el COMITRAN, en atención a la instrucción contenida en la Declaración Presidencial de Antigua Guatemala (junio de 2015).

Considerando la complejidad mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que cada país ya viene ejecutando diversas iniciativas que caen dentro del alcance de la GCF en los tres niveles (nacional, binacional y regional), se puede estimar que un cronograma de implementación de la GCF para los seis países puede extenderse aproximadamente a seis años. Algunos países podrán realizarlo de manera más acelerada (porque ya iniciaron o porque su punto de partida se encuentra más adelantado), o bien podrían ver interrumpido su calendario de implementación por la sobrevenida de ciclos electorales, procesos complejos de aprobación legislativa u otros factores que puedan surgir. Otros preferirían implementar la GCF por etapas en función de sus prioridades y capacidades financieras y/o institucionales.

Para efectos de ilustrar los elementos temporales –aproximados- para el desarrollo de un proyecto típico de financiamiento de la modernización de los pasos de frontera con recursos de un organismo financiero internacional, se facilita el siguiente cuadro con carácter meramente ilustrativo:

Etapas	Componentes	Duración aproximada
Preparación	Programación, diseño técnico, negociación	1 año
Aprobación	Interna del organismo financiero, interna en el país beneficiario, aprobación de condiciones previas, declaración de elegibilidad	6 meses (y hasta 2 años o más si la aprobación legislativa es lenta)
Ejecución	Preparación de licitaciones, llamados a licitación, adjudicaciones, construcción de obras y desarrollo de procesos, capacitación, divulgación	4 años (con frecuentes extensiones a un año adicional)
Conclusión	Entrega de obras, inauguración, evaluación final y cierre técnico del proyecto	6 meses
Total		6 años (o más si el proceso legislativo es lento o si se extiende la ejecución)

Estos elementos temporales sugieren la necesidad de iniciar cuanto antes la programación de actividades de implementación. Es importante recalcar la urgencia de establecer también los mecanismos binacionales de coordinación técnica, así como las instancias regionales de trabajo, también de índole técnica, para que establezcan sus objetivos específicos, compromisos y una agenda con un cronograma de trabajo.





ACUERDO No. 02-2015 (COMIECO-LXXIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que los grupos técnicos que apoyan el avance del proceso de integración económica centroamericana, para sus reuniones, utilizan, de manera más frecuente, el sistema de videoconferencias, por lo que este medio se ha convertido en un importante instrumento que permite aprovechar más eficientemente los recursos económicos de los Estados Parte;

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica ha considerado conveniente establecer un Manual para establecer los procedimientos generales para la convocatoria, desarrollo, suspensión y cancelación de las reuniones virtuales que realicen los grupos técnicos de trabajo en el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana;

Que la Reunión de Viceministros ha presentado una propuesta de ese Manual para la consideración y aprobación del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana,

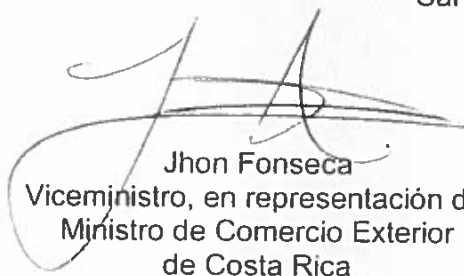
POR TANTO:

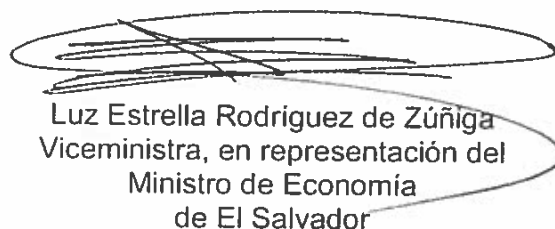
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6, 36, 37, 38, 43, 44, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

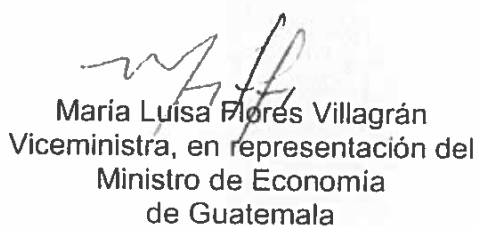
**ACUERDA:**

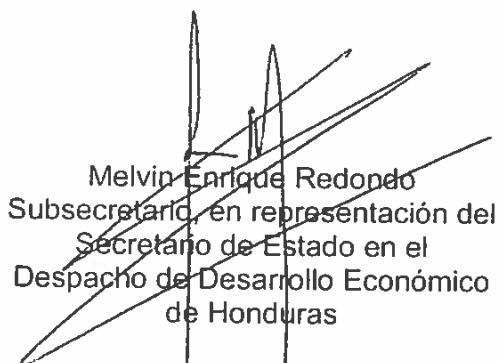
1. Aprobar el **MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES DE LOS GRUPOS TÉCNICOS, DENTRO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**, que aparece como Anexo al presente Acuerdo.
2. La Presidencia Pro Témpore deberá hacer una evaluación del funcionamiento de la aplicación del presente Manual e informara, oportunamente, al COMIECO del mismo.
3. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

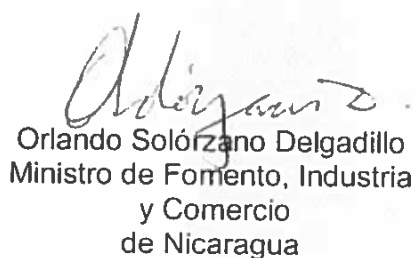
San Salvador, El Salvador, 4 de diciembre de 2015

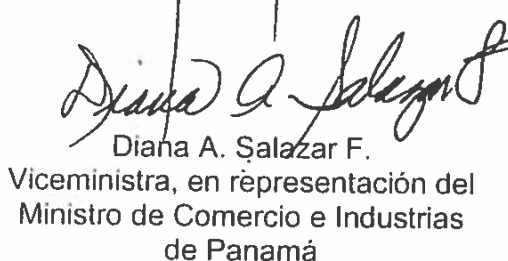

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador


María Luisa Flores Villagrán
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


Melvin Enrique Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria
y Comercio
de Nicaragua


Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

infrascrito Director de Integración Económica y Competitividad, a cargo de la Secretaría General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente, impresas únicamente en su anverso, así como las cinco (5) del anexo adjunto, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 02-2015 (COMIECO-LXXIV), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cuatro (04) de diciembre dos mil quince (2015), de cuyos originales se reprodujeron. Y, para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015). -----



William García
Director de Integración
Económica y Competitividad
a cargo de la Secretaria General

**MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES
DE LOS GRUPOS TÉCNICOS, DENTRO DEL
PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. El presente Manual tiene como propósito regular las reuniones virtuales de los grupos técnicos de trabajo que se realizan en el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana.

El objeto del presente manual es establecer los procedimientos generales para la convocatoria, desarrollo, suspensión y cancelación de las reuniones virtuales que realicen los grupos técnicos de trabajo en el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2. En el marco del proceso de Integración Económica Centroamericana, los grupos técnicos son los encargados de la elaboración y revisión de las propuestas y documentos técnicos, a requerimiento de las instancias superiores competentes.

Para los efectos del presente manual, las reuniones virtuales son aquellas que se realizan mediante el uso de tecnología, como videoconferencias o teleconferencias que hayan sido programadas previamente.

Durante la realización de las reuniones virtuales, la SIECA brindará el apoyo técnico y administrativo que los grupos técnicos estimen necesario; debiendo elaborar las ayudas de memorias que resulten de las reuniones, las cuales deberán circular para observaciones de los Estados Parte.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS TÉCNICOS**

Artículo 3. Conformación de los Grupos Técnicos.

Los grupos técnicos estarán conformados por los funcionarios designados por los Estados Parte, los cuales se identificarán al inicio de cada videoconferencia. En estas reuniones virtuales participará la SIECA.

Cuando haya consenso, los grupos de trabajo podrán invitar a expertos de organismos o instituciones nacionales, regionales e internacionales, cuyo propósito será asesorar en los temas pertinentes. La Presidencia Pro Tempore



(PPT) notificará dicha participación, previamente, a los Estados Parte y a la SIECA.

Artículo 4. Presidencia de los Grupos Técnicos.

El funcionario del Estado Parte que ejerza la PPT del Subsistema de Integración Económica, será el encargado de presidir la reunión y procurar el avance de los temas.

Para el desarrollo de las reuniones virtuales, corresponde a la PPT en cada grupo:

- a) Presidir, suspender y concluir las reuniones;
- b) representar al grupo técnico ante la autoridad inmediata superior;
- c) dirigir los debates de los temas que se aborden.
- d) conducir la reunión virtual con el fin de que el grupo técnico concrete el punto o puntos sobre los cuales se requiere acuerdo o decisión.
- e) conceder la palabra a los miembros del grupo técnico, en el orden que lo soliciten. La PPT procurará que las intervenciones no superen los 3 minutos por país.
- f) proponer plazos para el cumplimiento de los puntos sin resolver, con el fin de que los países remitan sus posiciones en dichos puntos.
- g) dar seguimiento a los compromisos asumidos por los Estados Parte en procura de lograr avances en los temas de discusión;
- h) llamar al orden al miembro del grupo técnico que al hacer uso de la palabra no se concrete al tema objeto de discusión, se refiera en forma inadecuada a cualquier persona, o se comporte de manera tal que comprometa las buenas costumbres, seriedad y altura que deben prevalecer en las reuniones. Si se persistiere en tal conducta, podrá suspender inmediatamente el uso de la palabra;
- i) someter a consideración de la autoridad superior competente, según corresponda, cualquier duda que surja en la aplicación de este procedimiento, así como los casos no previstos en el mismo y, cuando sea necesario, los temas sin consenso técnico en el grupo;
- j) cuando se considere que un punto ha sido suficientemente discutido y no se ha llegado a un consenso, proponer alternativas de solución, con el fin de poder avanzar con el desarrollo de la reunión y en las discusiones; y,
- k) ejercer las demás facultades que sean compatibles con su cargo y no contravengan el presente procedimiento ni el ordenamiento jurídico de la Integración Económica Centroamericana.

Artículo 5. Secretaría de los Grupos Técnicos y elaboración de las ayudas memoria.

La SIECA en coordinación con la PPT, se desempeñará como secretarías de los grupos técnicos.



La SIECA elaborará las ayudas memoria y llevará un registro oficial de las mismas; así mismo será la depositaria de todos los documentos que se acuerden en las reuniones virtuales.

La PPT, en coordinación con la SIECA, dará seguimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones virtuales de los grupos técnicos.

El borrador de las ayudas memoria, deberá ser compartido a todos los Estados Parte durante un período que no exceda a cinco días calendario, posteriores a la fecha en que se celebró la reunión virtual. Una vez recibida la ayuda memoria, los países contarán con un período de diez días calendario para pronunciarse o hacer las observaciones a dicho documento. Transcurrido dicho plazo, sin realizar las observaciones, se entenderá que su contenido es aceptado.

Todo tema discutido en una reunión virtual deberá figurar en la ayuda memoria correspondiente, en la cual deberá asentarse, de manera general y resumida, clara y concisa las principales intervenciones de las delegaciones. Cuando una delegación solicite dejar constancia expresa de su punto de vista, tal intervención deberá consignarse de la manera más fiel posible.

CAPÍTULO IV PROGRAMACIÓN, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES VIRTUALES

Artículo 6. Programación de las reuniones virtuales.

Con base al plan de trabajo aprobado por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), la PPT elaborará un calendario mensual de reuniones virtuales, de conformidad con los requerimientos de cada grupo técnico y las que soliciten los foros superiores, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas acordadas por dicho Consejo.

El calendario mensual se acordará, a más tardar, una semana antes del inicio de cada mes.

La PPT se encargará de actualizar el calendario mensual de reuniones virtuales y coordinará con la SIECA el espacio disponible para realizar las conexiones con los Estados Parte. La PPT remitirá el calendario a los miembros del grupo técnico correspondiente.

En caso que un grupo técnico requiera celebrar una reunión virtual adicional a las contempladas en el calendario mensual por medio de videoconferencia, deberá consultar previamente a la PPT si se cuenta con el espacio disponible en la fecha solicitada para celebrar la reunión a través de este mecanismo.



Artículo 7. Protocolos de internet (IP), puntos de contacto, y pruebas de conexión y buen funcionamiento de los equipos.

Cada uno de los países deberá enviar a la PPT y a la SIECA, por lo menos con un día de anticipación, el Protocolo de Internet -IP-, el correo electrónico y un número de teléfono del punto de contacto, para efecto de la comunicación que deberá realizar la SIECA.

La SIECA realizará las pruebas de conexión y buen funcionamiento de los equipos de videoconferencia, con la colaboración de cada uno de los Estados Parte, con 30 minutos de anticipación a las reuniones.

En los casos en que, por problemas de comunicación, se dificulte a un Estado Parte su participación, podrá optarse por que ésta se realice a través de Skype, vía telefónica u otra forma de comunicación.

Artículo 8. Convocatoria de las reuniones virtuales.

La PPT, en coordinación con la SIECA, enviará un recordatorio de las videoconferencias contempladas en el calendario mensual, con tres días anticipación, remitiendo al mismo tiempo la propuesta de agenda.

Artículo 9. Desarrollo de las reuniones virtuales.

La reunión virtual quedará válidamente constituida, para la adopción de decisiones y acuerdos, cuando estén presentes cada uno de los representantes de todos los Estados Parte. Esta iniciará a la hora indicada. No obstante, en caso que no estén todas las delegaciones presentes, se esperará un máximo de 15 minutos, transcurridos los cuales se iniciará la reunión con los presentes.

Cuando uno o más de los Estados Parte no puedan participar en la reunión virtual, se podrá realizar la reunión, toda vez que exista la anuencia de éstos. Los Estados Parte que no puedan participar, notificarán de inmediato por cualquier medio disponible, a la PPT con copia a la SIECA si están de acuerdo en la realización de la reunión virtual.

En virtud de lo anterior, la PPT enviará a los representantes de los Estados Parte no participantes, los documentos resultantes de dicha reunión, a efecto de que se pronuncien sobre los acuerdos o resultados obtenidos en la misma. Dichos Estados Parte deberán pronunciarse en un plazo que no exceda de cinco días calendario.

De no alcanzar los acuerdos esperados y el tema en discusión ya ha sido suficientemente abordado, la Presidencia Pro Témpore podrá proponer elevar el tema para su discusión en el foro inmediato superior.



CAPÍTULO V

CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS REUNIONES VIRTUALES

Artículo 10. Se podrán cancelar, previamente, las reuniones virtuales en los siguientes casos:

- A solicitud de un Estado Parte, con la debida anticipación y justificación. Toda cancelación deberá solicitarse, con al menos, un día de anticipación.
- Por manifestación de consentimiento de los Estados Parte.

Se podrán suspender, una vez iniciadas las reuniones virtuales, en los siguientes casos:

- Por la ausencia de uno de los Estados Parte y éste no haya dado su consentimiento para realizar la reunión.
- A solicitud de un Estado Parte, con la debida justificación.
- Por mutuo consentimiento de los Estados Parte.

De suspenderse la reunión virtual, la SIECA hará constar en la ayuda memoria las razones por las cuales se suspendió.

-----Fin del documento-----





ACUERDO No. 03-2015 (COMIECO-LXXIV)
EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CONSIDERANDO:

1. Que la importancia de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) en la región, reside en su significativa participación dentro del tejido empresarial y en la dinámica de ésta en la generación de empleo y dinamización de los territorios, por lo que el desarrollo de acciones que mejoren el acceso de las MIPYME a nuevos mercados, constituye una oportunidad importante para mejorar los niveles de crecimiento económico y de bienestar de la población de los países centroamericanos.
2. Que los Estados Miembros del Subsistema de Integración Económica han firmado una serie de acuerdos comerciales con socios estratégicos, los cuales son instrumentos importantes para dinamizar la economía y cuyo aprovechamiento por parte de las MIPYMES es una prioridad compartida por dichos Estados Miembros.
3. Que la Agenda Regional MIPYME y el Plan Estratégico del Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa (CENPROMYPE), establecen como prioridad de los gobiernos la implementación de acciones para promover la internacionalización de la MIPYME y la ampliación de la base empresarial exportadora.
4. Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su responsabilidad el fortalecimiento del proceso de integración económica y promover acciones de facilitación de comercio, las cuales son fundamentales para mejorar la competitividad de la región,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 36, 37, 38, 43, 44, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala–,

ACUERDA:

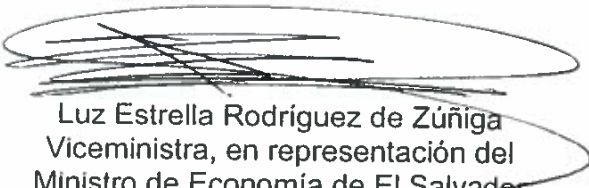
1. Apoyar a CENPROMYPE en el desarrollo de acciones que mejoren el acceso de la MIPYME al mercado intrarregional, con el propósito de ampliar las oportunidades del mercado para dicho segmento empresarial.



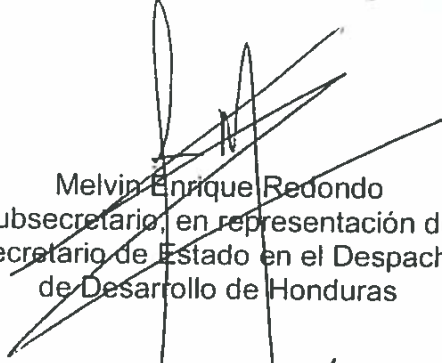
2. Instruir a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana –SIECA–, para que en el ámbito de su competencia, coordine con CENPROMYPE las acciones conducentes al desarrollo de este Acuerdo.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha.

San Salvador, El Salvador, 4 de diciembre de 2015.

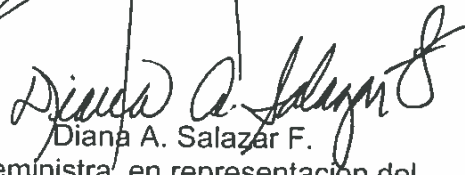

Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior de Costa
Rica


Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía de El Salvador


María Luisa Flores Villagrán
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía de Guatemala


Melvin Enrique Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y
Comercio de Nicaragua


Diana A. Salazar F.
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio e Industrias de
Panamá

El infrascrito Director de Integración Económica y Competitividad, a cargo de la Secretaría General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que antecede, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo No. 03-2015 (COMIECO-LXXIV), adoptado por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el cuatro (4) de diciembre de dos mil quince (2015), de cuyos originales se reprodujeron. Y, para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015).



William García
Director de Integración
Económica y Competitividad
a cargo de la Secretaría General